Este mes en el Ministerio de Justicia

DELEGACION DEL GOBIERNO DE EUZKADI
LONDRES.

RESUMEN DE LA PRENSA INGLESA

DIA.

Gaceta 17/8/38

Diario Gaceta de Bilbao D. 15 de

" " " " "

Noticiero Vasco " " "

" Hoja del Lunes de Bilbao " "

Gaceta 11/12/37 Diario de Bilbao D. 10/12/37

Hoja del Lunes " "

Pueblo Vasco " "

Euzkadi " "

LA PROPORCION DE TOLERANCIA RELIGIOSA.

PARIS. 21.

El Ministro Irujo, de paso por Perpignam ha hecho algunas declaraciones a L'ERE NOUVELLE y entre ellas ha dicho lo siguiente:

" En la actualidad reina la tolerancia religiosa. La Iglesia, abierta en Barcelona para los Vascos es muy frecuentada, y, un boletín de información católica, redactado por un sacerdote, se publica todos los Domingos.

Lo que dice el Sr. Irujo merece subrayarlo y ratificarlo. LE BULLETIN D'INFORMATION ESPAGNOLE hace a este propósito algunas referencias tan oportunas como obvias. El Bulletin observa que en las Provincias del Gobierno de Valencia hay una población de mas de 7 millones de habitantes españoles para los cuales no se hace mención aún de una Misa. En cambio se celebra una Misa para los vascos. " Hacemos presente - dice el Boletin - que esta misa no se celebra en una iglesia, sino en una habitación de un piso del barrio nuevo de Barcelona" es decir "en la casa número 62 del Paseo de Gracia en Barcelona, donde los vascos han establecido su delegación ". " Pero, los castellanos, valencianos, catalanes, murcianos, andaluces de las provincias de Jaen y Almeria, no tienen derecho a practicar la religión "?. Sin embargo, la España en cuyo nombre habla el Sr. Irujo contaba con millares de iglesias ¿ Donde están actualmente, que les ha sucedido, y, que ha ocurrido a sus feligreses? Ha desaparecido todo esto?

¿ " La fé católica que el Sr. Irujo pretende profesar, se ha apagado en gran parte del territorio sin dejar mas trazas que esta Misa que se celebra en un piso de Barcelona y esclusivamente para los vascos? El católico Sr. Irujo cree que el espiritu

religioso

religioso, la fé, pueden desaparecer en un abrir y cerrar de ojos?.

Irujo debe conocer la historia de la Iglesia y saber, que ninguna persecución nada pudo contra ella; y la persecución Negrin-F.A.I. no podia ser mas eficaz que lo fué la de Nerón.

" Luego, si es asi, ¿ como puede el Sr. Irujo, que es católico, hablar de tolerancia religiosa, donde, entre mas de 7 millones de habitantes, solamente 20 o 25 - el número de personas que podian entrar en la pequeña capilla del Paseo de Gracia - pueden oir misa?

Para todos los otros que frecuentaban las iglesias es necesario llegar a la siguiente conclusión: o todos se han transformado en apostatas - un absurdo que deberia amargar toda persona que se tenga por católica como el Sr. Irujo, o no son libres de practicar su religión. No creemos pueda encontrarse una tercera solución a este dilema.

El Bulletin explica a continuación la unica excepción de Barcelona, diciendo que: " esta Misa que se celebra en la minúscola catacumba del Paseo de Gracia, la única que se celebra en la España roja, esta Misa para los vascos, es tolerada por los sin Dios a un solo fin: para que el Sr. Irujo pueda hacer declaraciones como la citada. Se permite celebrar esta Misa secretamente para que el Sr. Irujo pueda declarar en Perpignam públicamente y su declaración se propague por toda Europa que se celebra la Misa en la España de Negrin y que el culto no ha sido interrumpido. El Sr. Irujo deberia comprender- concluye el BULLETIN- que ante tales condiciones " no se puede ni siquiera colaborar por una causa que uno cree poder defender".

"Osservatore Romano.22 Junio".

15

Presidente Euzkadi
Consejero Justicia
Bilbao

316.-Hace tiempo está planteado ante Delegaciones Gobierno Vasco Madrid Barcelona Valencia prblema atención preocupación religiosa inmensa mayoria vascos acogidos protección estiman delegaciones dentro norma plena libertad absoluto respeto conciencias individuales debieran facilitar medios poder instalar capillas privadasd dentro edificios Delegaciones mientras opinion publica esta zona excitada guerra ~~insipida~~ impida practicas religiosas en iglesias publicas stop Problema habia de ser presentado Gobierno República para evitar cualquier sorpresa indidencia desagradable planteandolo plena claridad entendiendo esa nueva medida muy conveniente prestigio internacional Repubblintaespero antes creo preciso conocer criterio V.E. para obrar con mayor acierto Salúdole IRUJO

Trasmitase

Valencia 5 de Abril de 1937

Ver pag 15 Sub. Ejecución

Castillo = estado = ($5)

El pueblo unido ($1)

El juicio contra los progresistas ($9)

Gouvernement d'Euzkadi
Délégation de Paris
50, Rue Singer (16e)
Jasmin 32-34 32-35 32-36

Barcelona, 1º de Diciembre de 1937
Excmo. Señor don Juan Negrín
Presidente del Consejo de Ministros

Mi querido amigo :

La publicación en la Gaceta del Decreto creador de los Tribunales de Guardia, como expresión de un modo político que no puedo compartir, arrastra mi dimisión, que le ruego me evite razonar, sustituyendo mi nombre por el de más idóneo colaborador.

Al cesar en el cargo de ministro y quedar a las órdenes del Gobierno como ciudadano, consigno mi fé en la República y mi esperanza en su triunfo, con el cordial deseo del mayor éxito para el Gobierno que Vd. preside, en cuyos componentes dejo solamente amigos a los que estrecho su mano con todo afecto,

"ES COPIA"

EL GOBIERNO VASCO.

UNA AUSENCIA MUY PARECIDA A UNA DESERCION.

?Donde està el Gobierno Vasco?. La interrogante tiene un aire folletinesco que quizà fuera mas apropiada para la literatura policiaca. Alguna vez hemos pensado que, acaso, seria oportuno hacer esta pregunta a la Policia, ya que del Gobierno vasco, a raiz de la caida de Bilbao, no hemos vuelto a tener noticia alguna. Vagamente se sabe que està en Francia. Algunas informaciones, que adolecen de la misma inconsistencia, declaran que sus miembros mas caracterizados se han instalado en Bayona. Pero todos estos datos no son, en realidad, otra cosa sino material apropiado para esa literatura de folletin al que aludiamos al principio. Suponiamos, claro està, que el Gobierno vasco se instalara en Valencia. Mas el tiempo pasa y el retorno de aquellos gobernantes efimeros no se registra en estas latitudes. La tardanza nos daria el derecho a fundamentar en ella toda suerte de sospechas. Preferimos, sin embargo, atenernos a las realidades. Y las realidades nos anuncian que los consejeros que constituyeron aquel Gobierno no tienen el menor deseo de reintegrarse a la España leal, tal vez por ser España y tal vez por ser leal. El sentimiento nacionalista que alentò sobre todo, en aquel Gobierno y que pudo infunfirle un matiz tan absoluto como para que lo ùnico afirmativo en él fuera precisamente ese nacionamismo vasco, del cual se hizo un alarde excesivo, es muy posible aue todavia siga gravitando en aquellos hombres y les haya llevado a la conclusion lamentable de que el territorio leal ofrece para ellos tono de extranjeria. Quizà a alguno de sus componentes le parezca mas natural residir en el que ellos, con un afan imperialista que no ha tenido todavia instrumentos para desarrollarse, llaman el pais vasco-francés, en vez de en estas zonas cuyos vinculos es muy posible que desdeñen.

Sea ello lo que quiera, lo cierto es que el Gobierno vasco no cumple con el deber mas fundamental de reintegrarse a la Patria. Bayona, que necesariamente recibe las oleadas fascistas por su cercania a la frontera facciosa, tendria que afrentarles. Bayona, ademas, tiene evocaciones historicas bien dolorosas para nuestro pais. Tal vez sin proponerselo, la Historia ofrece reiteraciones demasiado estremecedoras. Permanecer en Bayona, en estas circunstancias, es incurrir en un gravisimo delito. Nada tiene que hacer el Gobierno vasco alli, a no ser, claro està, sembrar la depresiòn y el desaliento en las filas de gentes leales que parten del Norte y que, al llegar a Bayona, encuentran ya el testimonio de una desasistencia imposible a la lucha que mantenemos, encarnada en aquellos hombres que han forjado alli una atmosfera de pesimismo para los que, camino de la España leal, salen de Asturias.

Es triste y dolorosa la experiencia reciente de las nacionalidades. Tan triste y tan dolorosa como para que, ante esa leccièn significativa, tengamos que rectificar una vieja conviccièn, en la que, acaso, pusimos esperanzas nocivas. En el crisol de la guerra, crisol que, por ser bàrbaro, pone en tensièn las virtudes de los pueblos, las esencias nacionalistas se han evaporado. En la guerra, y despues de la guerra, el papel de esos pueblos -papel que antes se ungia de desgarradas lamentaciones en invocacion de resortes opresores jamàs sentidos- se advierte ahora que no existia

otra cosa sino ambiciones repelentes con el sentido y con el afàn de nuestro pueblo. Quizàs se tache de àspera esta postura nuestra. Si en lugar de definirla asi se la clasifica como esponjada de pesadumbre, se acertarà.

Nos duele, en efecto, que se produzca ese fenòmeno del deliberado e intencionado exilio del Gobierno vasco. Junto a aquellos hombres y junto a aquel pueblo, se juntò un dia nuestra ansiedad, nuestra vehemencia y nuestra inquietud. La seguimos poniendo, con ratificaciones plenas, en el pueblo vasco; la negamos rotundamente a los hombres que no han acertado a simbolizarla. Es igual ya, a estas alturas, que los consejeros del Gobierno vasco acaten la llamada imperiosa de su deber y se reintegren a la España leal. Es igual, porque seria tardia la decisiòn. Ni un solo minuto -fueran las que fueren las necesidades y las preocupaciones que les obligaron a establecerse en Francia- debieron tardar en venir a nosotros. Ya no son minutos, son semanas, tal vez meses, los que su ausencia se viene registrando, con una persistencia que justifica nuestro desdén. No nos importa ya lo que decidan. En la estimacion pùblica han perdido esa aureola que pudieron conquistar y que en algùn momento nos pareciò que debiamos otorgarles. Queda viva y lacerante esta pasion nuestra por el destino del Pais Vasco, al que precisamente en estas circunstancias de desventura, ofrecemos de nuevo el testimonio de mas precio: el de nuestra comprensiòn.

(De "ADELANTE", Valencia, jueves 16 Septiembre 1937.)

MANUEL DE IRUJO

MINISTRO DE LA REPÚBLICA

ALOCUCION A LA RETAGUARDIA, PRONUNCIADA POR EL EXCMO. SEÑOR DON MANUEL DE IRUJO, EL DIA 15 DE ENERO DE 1.937.

El Comité local del Partido Republicano de Esquerra, invocando en reciente manifiesto la unidad en el sufrimiento y en el ideal, que es la enseña de los que luchan en los frentesd de combate por una República Democrática con un contenido humano de justicia social, pide a la retaguardia que cesen las violencias, las divisiones, que son entre nosotros fermento del mal y que nos juntemos integralmente, abrazando la bandera de la justicia y de la libertad; porque quien despoja, dice la Esquerra en su manifiesto, quien mata por odio, por venganza ó por instinto, es enemigo nuestro porque con sus actos fomenta ese fascismo que nosotros queremos destruir.

Hasta aquí son palabras de la Esquerra Republicana de Cataluña. Bellas palabras, que hago mías con la mas honda emoción de la plena coincidencia, hasta el punto de afirmar, que en su texto pudo resumirse mi pensamiento todo al dirigirme a la retaguardia republicana, que lucha contra ~~fascismo~~ la dictadura militar fascista.

No es la primera vez, ni será la última, en que los vascos levantemos acta de coincidencia con la Esquerra Republicana de Cataluña. En aquellos días de la Ley de Cultivos, en los que la autonomía catalana se puso a prueba, los diputados vascos, unidos a la Esquerra catalana, abandonábamos juntos los escaños del Parlamento de la República, en un gesto de solidaridad nacionalista y de simpatía ideológica hacia el avance social significado en aquella Ley, cuyo detalle no examinamos, pero cuya orientación satisfacía a nuestra conciencia plenamente. Unos meses después, cuando los Ayuntamientos vascos, en rebeldía civil que precedió a la revolución de Octubre de 1934, convocaban a la Asamblea de parlamentarios de Zumarraga, los diputados de la Esquerra, fundidos con nosotros, recorrían las costas de nuestra tierra vasca, sufrían las vejaciones de la persecución del Gobierno de Madrid y entonaban al unísono, el Himno de nuestras libertades. El vasquismo ó la catalanidad, la democracia y la República, nos acercaron siempre; al proclamarlo hoy, cumplo con un deber, al par que reflejo la realidad palpable de un hecho histórico. Por ello, cuando he sido requerido por Esquerra Republicana de Cataluña para pronunciar unas palabras ante el micrófono, dirigidas a la retaguardia de la República, el recuerdo de esos precedentes sirve, para presentarme enmarcado en mis propias orientaciones políticas.

Es frecuente, el que los hombres significativos de tendencias políticas determinadas, hablen singularmente a la vanguardia, a los hombres que con su esfuerzo personal, con su sangre y con su vida, afirman cada dia el triunfo de la República.

Hablar para la vanguardia es mas facil, mas agradable, mas popular. Yo qye guardo toda la emoción de mi espíritu para aquellos hombres que cuentan con mi mas cordial simpatía, me dirijo no obstante a la retaguardia, porque ésta tiene mas necesidad de ser atendida.

En la vanguardia, las milicias republicanas describen el ciclo de tres períodos. En el primero, el ejército sublevado sorprendió al pueblo sin armas ni organización militar; su carrera sin obstáculos, llegó hasta Madrid. En el segundo, las milicias comienzan a formar batallones, regimientos y columnas con preparación militar; la facil carrera de los sublevados se detiene y la guerra dá la sensación de estancamiento, sin que de ese estado la muevan moros africanos, ni moros rubios; en el final de ese segundo período nos encontramos. El tercero será el de avance de nuestras tropas victoriosas, una vez despejadas las rutas del exterior, que dentro de este mes, han de quedar definidas. Los tres momentos se ven, pues, claros y distintos en la vanguardia. Será cuestión de mas ó menos tiempo; el necesario para su desarrollo, pero la suerte está echada.

No se vé tan clara la retaguardia. Cuando grandes ciudades como Barcelona, la mas alejada de los frentes de combate de la Península, necesitan de las palabras duras, fuertes, expresivas, contundentes, del Comisario de Orden Público de Cataluña, es señal de que la retaguardia no se ha curtido todavía, no es digna aún del esfuerzo magnífico de los hombres que en la vanguardia, hacen ofrenda diaria de su vida, por la democracia republicana.

No he de referirme yo a los veinte mil hombres armados con antecedentes penales, que perturban la vida catalana con sus violencias, a que el Comisario de Seguridad alude en su nota, cuya reducción a los términos de la Ley, es misión de la policía de Orden Público. En boca de todos los que hoy ejercen poder y jurisdicción, está la palabra Revolución.

¿Quien no se siente revolucionario para derribar los obstáculos que la violencia heredada opuso a la marcha progresiva del mundo?. Pero revolución no es asesinar, ni derruir, ni incendiar, ni agredir, ni vejar, ni perturbar la conciencia ciudadana, ni asaltar la casa del vecino, ni destruir la economía.

Cuando oigo que la aplicación del arancel de aduanas se ha confiado a los cargadores del muelle, sin hábito para manejar los intrincados resortes de sus columnas, pienso que esa medida, en lugar de ser obra de la revolución, servirá los intereses de los contrabandistas. Si el Director de un Banco es sustituido por el cobrador de efectos, sin preparación económica suficiente, el Banco tiene que dejar de funcionar, a no ser que sirva a los aprovechados que, abusando

de la buena fé y de la falta de preparación sus rectores, se introduzcan en sus cajas, produciendo en plazo mas ó menos corto, el derrumbamiento de la institución.

Pintar el rótulo de un tranvía, ó de un taxi, ó de un cine, ó de un restaurant; incautarse de las cuentas corrientes de una empresa; elevar los sueldos de una plantilla obrera; llenar de sellos é impresos de nuevo cuño los escritorios de las fábricas; presentar cada semana o cada quincena a la Generalidad el lote de jornales para su abono, todo esto es facil, mientras la Generalidad tenga dinero en caja, Franco esté lejos y los demás atiendan a ganar la guerra. Pero eso, queridos radioyentes de Cataluña, no es hacer la revolución, sino deshacer la economía, destruir la riqueza y comprometer tal vez el porvenir del pais.

Yo que no soy hombre sindical, ni de clase; que soy cada día mas demócrata, mas liberal y mas social, no tengo obstáculo que oponer a la obra social mas avanzada, siempre que se base en un contenido jurídico, afirme los principios de la economía fundamental y respete las libertades individuales y políticas de la ciudadanía.

En mi tierra vasca vamos hacia lo que ha dado en llamarse nacionalización de la banca, y reforma agraria de la tierra, é intervención sindical del grabajo, sin que con esas medidas ataquemos a los fundamentos de nuestra economía, ni causemos perturbación injusta al derecho. Hacemos república democrática y a su amparo, están los templos abiertos, y las fábricas en función, y los comercios en movimiento y la ciudadanía en el respeto pleno de sus prestigios, respeto pleno compatible con la guerra que sostenemos. No nos ocurre dar entrada a los extraños para que asesinen a los vascos, ni suprimir los temperamentos é iniciativas industriales de las empresas creadas a su calor, ni adoptar medidas que cierren verticalmemte nuestra economía aislándola del mundo, que equivaldría a tanto como a condenarla a la axfixia y a la muerte. Y es que, amigos catalanes que me escuchais, lo digo con toda emoción, con la mayor lealtad, con vistas a mas allá de Cataluña y de Euzkadi, aludiendo a algo mas fundamental aún que nuestras peculiaridades diferenciales en el momento presente.

El carro de la República va sobre dos ruedas; la política y la social, la democracia y la sindicación, la liberal y la colectivista. ¿Y su diferencial?. La diferencial de esa carroza ha de reflejar el juego de ambas. Mientras éste sea coincidente, el carro seguirá su curso normal por las rutas hacia su destino histórico. En cuanto el desnivel se traduzca, el atasco sobreviene, si no se produce el vuelco que corta el camino del triunfo.

Por eso y con tanta oportunidad la Esquerra Republicana de

Cataluña que me ofrece esta tribuna de publicidad, pide en su manifiesto a la retaguardia, que cesen las viplencias, las divisiones que son entre nosotros fermento del mal y que nos juntemos integralmente abrazando la bandera de la justicia y de la libertad. Porque quien mata por odio, por venganza ó por instinto, es enemigo nuestro, porque con sus actos fomenta ese fascismo que nosotros queremos destruir.

Ni odios, ni venganzas, ni asesinatos, ni violencias, pues, en nuestra retaguardia. Vamos a conservar el nivel de nuestras fuerzas motoras; a que la diferencial de nuestra carroza política, permita a ésta avanzar por las rutas de la historia hasta cumplir con su misión trascendental. Nada de asaltos, asesinatos, persecuciones, ni destrucciones. Si por un hondo sentido cristiano y humano no los repeliera yo, habría de hacerlo por conveniencia de nuestra causa, que es el triunfo de la República.

Hagámonos dignos del triunfo que la historia nos depara, pero tengamos presente para merecerlo, que la guerra es dura, el enemigo está fortalecido por todas las tiranías de la tierra y la victoria no es nuestra aún; la hemos de ganar con nuestro esfuerzo.

Y a cuantos insatisfechos claman con razón por un régimen de justicia social, tengan en cuenta que pocas veces podrá aplicarse con mas propiedad el bíblico precepto: Dadnos el triunfo de la república democrática y la paz, que lo demás se nos dará por añadidura.

MARIAGE POSTHUME A CAEN

(De notre correspond. particulier.)

Caen, 18 mars. — *La presse de Caen a publié une annonce de mariage entre André Chauvin, sergent au 2e régiment de tirailleurs algériens, mort pour la France, et Anna Oswald, sans profession, demeurant rue des Enfants, à Caen.*

Le tribunal civil de Caen vient en effet de rendre un jugement considérant le sergent André Chauvin, tombé le 11 mai 1952 dans le Haut-Tonkin, comme étant l'époux de Mlle Anna Oswald, originaire de Kaiserslautern (Allemagne)..

Fils d'un officier de l'armée De Lattre de Tassigny, le capitaine Marcel Chauvin, dont l'unité stationnait à Kaiserslautern, André Chauvin et la jeune Anna Oswald firent connaissance en 1946. Ils avaient dix-huit ans. Les deux jeunes gens décidèrent de se marier, mais la situation de belligérance entre la France et l'Allemagne rendait alors cette union impossible. En janvier 1952 André Chauvin s'embarquait pour l'Indochine, d'où il ne devait pas revenir. Entre temps deux fillettes étaient nées.

Mlle Oswald, qui se considérait comme Mme André Chauvin, vint habiter avec ses beaux-parents à Caen avec ses deux fillettes. Elle introduisit une requête auprès du procureur de la République et obtint satisfaction.

PLOI

cherche
l. milit.
si poss.
es, pour

S

té Paris.
sse Pub.,
-1er, q.tr.

rech. :

IEURS

Centrale,
SMA, AM,
. LABO,
ou simil.,
études :

alistique,

vol des

s stati-
hermiq.,
aux,
essais

études

mérat.
ntions
Publ.,
(1er).

ntreuil

RIAT

ALSTHOM

Usine de ST-OUEN rech. :

AGENTS TECHNIQ.

form. ELECTRO-TECHNIC. libre serv. militaire pour

TECHNICO - COMMERC.
AGENT LANCEMENT
LABORAT. ETUDES et RECHERCHES

Ecrire ou se présenter :
33, r. d. Bateliers, St-Ouen,
de 8 à 11 heures, même sam.

USINE PETROCHIMIE
recherche urgence

INGENIEUR

préférence Arts et Métiers, 35 ans minimum, responsable services entretien et laboratoires dans usine actuellement en construction. Anglais nécessaire.

Logement assuré.
Ville avec Lycée.

Adresser candidature indiquant prétentions avec curriculum vitæ complet manuscrit et photo récente, à :
Service du Personnel
B.P. 24 LILLEBONNE
(Seine-Maritime).

IMPORTANTE SOCIETE
de pièces détachées
recherche

c/o Dr. J. Aranda Pastor
Apartado 185,
Mérida (Venezuela)

17 de noviembre de 1969

Sr. D. Manuel de Irujo
París

Mi querido amigo: Le agradezco muchísimo el envío de los documentos que le pedí y la valiosísima información contenida en su amable carta del 7 de noviembre, llegada anteayer a mis manos.

La gestación de los Tribunales de Guardia tiene un interés extraOrdinario para el trabajo que estoy haciendo. Tropiezo, sin embargo, co n algunos aspectos muy oscuros y con una contradicción desconcertante entre la fecha de la Gaceta y las que, al parecer sobre el mismo asunto, aparecen en la Memorias de Azaña.

Parece evidente, que el decreto comenzó a prepararse a espaldas de usted y es también indudable que, entre el primer borrador y el aparecido en la Gaceta logró usted influir muy eficazmente en el texto que finalmente refrendó el propio Dr. Negrín. Ahora bien, todo esto debió de ocurrir en noviembre de 1937, puesto que el Decreto se publicó el 1 de didiembre. Sin embargo, en las Memoria de Azaña, contenidas en las Obras Completas publicadas en México, aparecen las siguientes notas:

"2 de mayo/- de 1938 El sábado me trajo, entre otros, el decreto sobre los tribunales. Masculló unas explicaciones. Que lo habían hecho en el Tribunal Supremo ... Leído me pareció mal ... Cité al Presidente del Tribunal Supremo para hoy, para conocer su opinión y exponerle mis dudas. ... Lo peor la designación de delegados. El juez profesional cohibido ... Todo se disminuiría si el Gobierno se comprometiera a pasar al Tribunal Supremo para informe las sentencias de muerte,..."

"3 de mayo, de 1938 - Le hablo del decreto de los Tribunales. Mi oposición.... Que en el Gobierno no hay juristas: no puede comprender un fisiólogo el punto de vistad de los letrados ... Estoy sometido a la opresión de firmar todos los disparates que ustedes me traen, so pena de promover un conflicto desastroso".

Decreto 3/5/38 Gaceta 6/

¿A qué decreto se refería en este caso el Presidente, en sus conversaciones con el Dr. Negrín? No debe de ser al abortado decreto de militarización de los tribunales porque eso apareció en el asiento correspondiente al 11 de agosto del mismo año.

Si dispone usted de un momento para aclararme este punto le agradeceré a usted mucho que lo haga, añadiendo toda la información que usted considere pertinente.

Tengo el propósito de continuar en Mérida hasta el 2 de enero. Luego me propongo pasar una semana en Washington y dos o tres días en Londres. Si le fuera a usted posible escribirme en la primera quincena de diciembre, o naturalmente antes, me sería su información de gran ayuda.

Con el afecto de siempre le abraza

tiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente de los funcionarios que se citan en la disposición que se inserta.—Página 718.

Administración Central

ESTADO.—Asuntos judiciales.—*Participando a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles que se citan en la relación que se inserta, el Consulado de la Nación en Bahía Blanca.—Página* 718.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—*Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página* 719.

GOBERNACIÓN.—Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).—*Ascendiendo a SARGENTO a los Cabos cuyos nombres se insertan.—Página* 719.

Ascendiendo a CABO a los Guardias que se mencionan.—Página 719.

Rectificando la fecha de antigüedad a los Sargentos ascendidos Demetrio Díaz Carralero, Jesús Valle de Fuentes, Francisco Martín Regalado y Julio Rodríguez Adán.—Página 719.

ANEXO ÚNICO

Anuncios de previo pago.—Edictos.—Requisitorias.—Página 719.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Inspirado el Decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, creados de los Tribunales Especiales de Guardia, en el principio de defensa de la República, estableció normas precisas para el funcionamiento de aquéllos, que al ser puestas en práctica, no han dado todo el rendimiento de eficacia que era de esperar.

A remediar este defecto, tiende la presente disposición que salvo la instrucción de las diligencias por un Juzgado Especial de Guardia, deja subsistente en su integridad las reglas de procedimiento anteriormente establecidas, con todas las garantías de defensa para los inculpados, pero dándose una mayor rapidez para que los fallos dictados tengan la debida eficacia y al mismo tiempo evitar la enorme acumulación de asuntos que necesariamente habrían de pesar y ya actualmente pesan sobre los dos únicos Tribunales de Alta traición y Espionaje, establecidos en nuestra Zona leal. En atención a estas razones, se amplía la competencia de los Tribunales Especiales de Guardia para conocer de todos los delitos de Espionaje, Alta traición, derrotismo y de las infracciones en materia de subsistencias aunque no tengan el concepto de flagrantes y se suprime el recurso de revisión establecido en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado, variándolo por un recurso de alzada, para que con plena jurisdicción puedan los Tribunales de Alta traición y Espionaje, confirmar las sentencias dictadas por los Especiales de Guardia o dictar otra totalmente nueva, no haciendo este recurso preceptivo para todos los casos en que se dice sentencia de muerte, sino tan solo en los que, impuesta esta sanción, lo interpongan al Ministerio Fiscal o a las defensas de los procesados, por injusticia notoria.

La dificultad de comunicaciones que en muchos casos obstaculiza el rápido funcionamiento de los Tribunales de Espionaje, así como la de concentrar en un solo lugar los numerosos elementos personales necesarios para la celebración de las vistas y la conveniencia de aproximar en todo lo posible la justicia a los justiciables, aconsejan la adopción de medidas que contribuyan a resolver aquéllas y a ello tiende la creación en diferentes poblaciones de la España leal, de Tribunales con misión concentrada a los casos antes apuntados.

Estas modificaciones, varían el texto de los artículos del Decreto mencionado, que para mayor claridad en su aplicación, quedará redactado en la forma que a continuación se expresa:

En razón a estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Justicia, Vengo en decretar:

Artículo primero. En los lugares donde el Ministro de Justicia lo estime necesario, se constituirán Tribunales Especiales, de Guardia, en número que se considere preciso, para reprimir los delitos de espionaje, alta traición y derrotismo, penados en los Decretos de veintidós de Junio y veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y siete, así como para conocer todas las infracciones en materia de subsistencias.

Se compondrán estos Tribunales de un Presidente, nombrado directamente por el Ministro de Justicia entre los funcionarios de la Carrera Judicial o dos Vocales, uno de ellos civil o militar, propuesto por el Ministro de Defensa Nacional, y otro, propuesto por al Ministro de la Gobernación, los que se procurará ostentar la cualidad de Letrados. También propondrán en la misma forma otros dos suplentes, uno por cada Ministerio, para suplir a su respectivo Vocal, en casos de incompatibilidad, ausencia, vacante o enfermedad. Los Vocales suplentes, sólo percibirán haberes los días que actúen en cuantía equivalente al sueldo diario del Vocal propietario.

Los miembros de cada Tribunal serán nombrados por el Ministro de Justicia y sus haberes se satisfarán con cargo al Presupuesto de este Ministerio.

Actuará como Secretario, un funcionario perteneciente a la Carrera Judicial o al Secretariado, ya sea en propiedad o interinamente.

Al servicio de cada Tribunal, quedará adscrito un Juez Especial de Guardia, con su Secretario y además habrá los Auxiliares mecanógrafos y Agentes judiciales, que determine el Ministro de Justicia.

Los funcionarios a que se refieren los dos párrafos anteriores, serán designados por Orden del Ministro de Justicia.

Las funciones del Ministerio Fiscal serán ejercidas por el Fiscal General de la República o por los funcionarios en quienes especialmente deleguen.

El Ministerio de la Gobernación destinará al servicio de cada Tribunal, los Agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y el número de Guardias de Seguridad que sean necesarios. También destinará otros Agentes de aquel Cuerpo al servicio de cada Fiscal de Guardia.

Art. segundo. Los Tribunales a que se refiere el presente Decreto, dependerán directamente del Tribunal Supremo de Justicia, cuyo Presidente, además de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo primero del Decreto de veintidós de Junio de mil novecientos treinta y siete, tendrá la de proponer al Ministro de Justicia en informe razonado, la sustitución de aquellos Miembros del Tribunal que dificulten la buena marcha de los servicios de

Justicia, o se hallen comprendidos en los artículos ciento diez, ciento cater- algunos de los casos enumerados en le, doscientos veinticuatro y doscientos veintisiete de la Ley Orgánica del Po- der Judicial.

Sus funciones serán permanentes y para su actuación serán hábiles todos los días y horas.

Cuando por el número de los asuntos sea necesario establecer varios Tribu- nales en una misma localidad, funcio- narán éstos con régimen análogo al de los Juzgados ordinarios de Guardia.

En todas las diligencias se hará constar el día y la hora en que se practique.

Art. tercero. Los Colegios de Abo- gados designarán los respectivos cole- giados que hayan de actuar en turno de oficio ante los Tribunales Especia- les de Guardia, estableciendo para ello un turno especial.

Si no lo hicieren con la rapidez ne- cesaria, los presidentes de los Tribu- nales formarán, de oficio, la correspon- diente lista de Abogados defensores, con todos los que residan en el lugar donde haya de actuar el Tribunal.

Los abogados que se encuentren en turno, se hallarán en todo momento a disposición del Tribunal.

Si alguno alegase causa de enfer- medad para no actuar, será reconoci- do por el médico forense asignado al Tribunal y si la causa no resultase cier- ta, será puesto inmediatamente a dis- posición del Juzgado correspondiente, para proceder contra él, por denega- ción de auxilio.

Los inculpados que fuesen mayores de edad, podrán defenderse a sí mis- mos, aunque no fueren letrados.

Art. cuarto. Las autoridades o agentes que detuviesen a cualquier persona, en razón de cualquiera de los delitos especificados en el artículo pri- mero, practicarán una sumaria infor- mación del caso, haciendo constar los nombres de los que verificaron la de- tención, testigos del hecho y todos cuantos datos útiles al esclarecimien- to del suceso recogieren en el lugar de la realización, información que se en- viará con el y los detenidos al Juez Especial de Guardia, quedando a dis- posición del Tribunal las Autoridades o Agentes y los testigos presenciales, hasta el momento del juicio.

Art. quinto. Con la mayor urgen- cia, el Juez de Guardia examinará la información, interesará de la Policía los datos que estime complementarios, ordenará la práctica, sin dilación, de aquellas diligencias imprescindibles y dictará, acto seguido, su escrito de Guardia, que intervendrá personalmen- te en todas ellas. Si éste entendiese que los elementos aportados fueren su- ficientes para formular acusación, re- las pondrá de manifiesto al Fiscal de acusación y tantas copias de éste co- mo inculpados haya.

Seguidamente el Juzgado entregará los detenidos, con la información y escrito del Fiscal y las copias de éste, al Tribunal Especial de Guardia.

Si de la información practicada y pruebas aportadas, previo el dictamen del Fiscal, resultase que los hechos realizados no son de la competencia del Tribunal Especial de Guardia, el Juez remitirá las diligencias con los detenidos a disposición del Tribunal o Juzgado competente.

Si el Fiscal no estimase procedente formular acusación, por no ser los hechos constitutivos de delito, el Juez elevará las diligencias con los detenidos al Tribunal Especial de Guardia, quien acto seguido resolverá sobre la libertad de aquéllos.

Art. sexto. El escrito de acusación del Ministerio Fiscal contendrá úni- camente:

Primero. La relación sucinta del hecho atribuido al inculpado.

Segundo. El delito perseguido y el artículo de la Ley que lo sancione.

Tercero. El nombre de los testi- gos y Peritos que deberán ser citados para el acto del juicio.

Art. séptimo. Recibidas las actua- ciones del Tribunal, éste, acto segui- do, y sin dilación alguna, hará entre- ga a los inculpados de las copias del escrito de acusación del Fiscal, con- vocando a las partes para el acto del juicio, que deberá celebrarse salvo casos muy excepcionales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

La citación del inculpado, expre- sará:

Primero. El nombre del Abogado que el propio Tribunal hubiese desig- nado de oficio.

Segundo. El derecho de hacerse defender por otro Abogado, siempre que concurran al acto del juicio, así como el que tiene el inculpado de de- fenderse a sí mismo, aunque no fue- se Letrado, si fuese mayor de edad.

Tercero. El derecho de presentar en el acto del juicio, las pruebas que considere útiles a su defensa.

Art. octavo. El Tribunal notifica- rá acto seguido al defensor que se ha- lle a disposición del Tribunal, su nom- bramiento y le citará para el acto del juicio.

En caso de incomparecencia del Le- trado, se procederá, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo tercero de este Decreto.

Todas las actuaciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Tri- bunal, para que puedan ser examina- das por los defensores de los inculpa- dos hasta el momento de la celebra- ción del juicio.

En el caso de hacer uso los inculpados de su derecho a defenderse por sí mismos, podrán examinar las ac- tuaciones con anterioridad a la cele- bración del juicio, ante el Secretario del Tribunal o funcionarios de la Se- cretaría que se designen, y durante el tiempo que prudencialmente señale el Presidente del mismo.

Art. noveno. La vista se iniciará con la lectura de las actuaciones por el Secretario. Acto seguido, el Presi- dente preguntará a las partes si tie- nen que aportar nuevas pruebas, y previo acuerdo del Fiscal del Tribunal sobre la admisión de las mismas, se practicarán inmediatamente las que fueren admitidas y las que ya lo hu- bieren sido con anterioridad.

Si alguno de los testigos citados no compareciese, se procederá contra él en la forma establecida en el párrafo tercero del artículo tercero, de esta disposición para los Letrados.

El Ministerio Fiscal y la defensa del inculpado, formularán después verbal- mente por escrito, sus conclusiones definitivas e informarán oralmente.

A continuación podrá alegar el in- culpado o que sea útil a su defensa y el Tribunal estime pertinente. Los in- formes no podrán exceder de una ho- ra. En toda la tramitación del proce- dimiento desde la entrega de los de- tenidos con la información al Juez de Guardia, hasta la sentencia, no podrá invertirse un tiempo superior a no- venta y siete horas, salvo en casos muy justificados y debidamente razo- nados por el Tribunal.

Art. décimo. Terminada la vista el Tribunal quedará constituído en se- sión secreta y dictará sentencia segui- damente.

En tanto, el Secretario, levantará acta del juicio, que firmarán todos los asistentes, incluso Peritos y testigos.

Art. undécimo. Contra las senten-

días que dicten estos Tribunales, no se dará recurso alguno. Solamente y en caso de que se imponga la pena de muerte, se dará el recurso de alzada, por injusticia notoria, si lo promoviese el Ministerio Fiscal o cualquiera de los defensores de los procesados, en el acto mismo de serle notificada la sentencia. En este caso, el Tribunal sentenciador remitirá seguidamente los autos al Tribunal Especial de Espionaje y alta traición, correspondiente.

En el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes de haberse recibido los autos en el Tribunal Superior, todos los recurrentes manifestarán si mantienen el recurso, fundamentándolo, o si desistiesen. En caso de ser mantenido por alguna de las partes se celebrará la vista dentro de los tres días siguientes.

El Tribunal de Espionaje y alta traición, con plena jurisdicción, dictará sentencia seguidamente, confirmando o revocando, en todo o en parte, la recurrida o dictando otra completamente nueva.

En el caso de no haberse promovido el recurso de alzada en el acto de la notificación o de no haberse mantenido por los recurrentes conforme al párrafo anterior, la sentencia dictada por el Tribunal Especial de Guardia quedará firme.

Art. duodécimo. Los Tribunales Especiales de Guardia darán cuenta por el medio más rápido al Ministro de Justicia, de todas las sentencias que dicten y de cuantas incidencias ocurran en los juicios que celebren.

Art. décimo tercero. Los procedimientos que a la publicación de este Decreto se encuentren en tramitación, serán substanciados hasta su terminación, sujetándose a las normas vigentes en la fecha de su incoación. A este efecto, el Tribunal Central de Alta traición y Espionaje, continuará conociendo en única instancia y, en su caso, en revisión, de los asuntos cuyos encartados se encuentren a su disposición y que puedan ser conducidos sin dificultad a su presencia.

Art. décimo cuarto. Para conocer y fallar los sumarios ya incoados atribuidos por Decretos de 22 de Junio de mil novecientos treinta y siete, al Tribunal Central de Espionaje y Alta traición, en los cuales el desplazamiento de procesados y testigos ofrezca dificultades, se constituirán en Madrid, Valencia, Alicante, Murcia, Jaén y demás Audiencias en que el Ministro de Justicia lo estime conveniente, Tribunales formados por las Salas de lo Criminal de las Audiencias respectivas, y dos Vocales nombrados por el Ministro de Justicia, a propuesta de los de Gobernación y Defensa Nacional, que actuarán como Tribunal Especial por la forma establecida para el de Espionaje, por el Decreto antes citado, con jurisdicción en sus respectivas provincias.

Para los casos en que sea procedente el recurso de revisión, se agregarán a estos Tribunales un Magistrado de la misma Audiencia y un Vocal más de los nombrados en concepto de Suplentes, en la misma forma que los Vocales propietarios, y que actuarán designados por turno.

Art. décimo quinto. En materia de subsistencias, los Tribunales Especiales de Guardia, aplicarán el procedimiento determinado en el artículo noveno del Decreto de veinticuatro de Marzo del corriente año, sin que, contra sus resoluciones, proceda recurso alguno.

Cuando en esta materia la infracción denunciada sea de poca importancia, a juicio del Tribunal, podrán éste inhibirse a su arbitrio, en favor del Juez de primera instancia o Juez Municipal del lugar donde se hubiere realizado el hecho y éstos procederán con arreglo a lo determinado en el citado artículo noveno del referido Decreto y sin ulterior recurso.

También podrán inhibirse a favor de los expresados Jueces, cuando por las dificultades de comunicación o por cualquier otra causa justificada, lo estimaren conveniente, al efecto de asegurar la más pronta y mejor acción de la Justicia.

En ambos casos la inhibición será acordada de plano a instancia del Fiscal.

Art. décimo sexto. En todo lo que no se halle especialmente regulado por este Decreto, se observará lo dispuesto en los de 22 de Junio, 22 de Agosto de 1937 y en los de 9 de Enero y 24 de Marzo de 1938.

Art. décimo séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto, que comenzará a regir el mismo día de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, y del que, oportunamente, se dará cuenta a las Cortes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los funcionarios judiciales y Fiscales que actúen en los Tribunales Especiales de Guardia, tendrán eventualmente y mientras desempeñan los referidos cargos, el sueldo y categoría de Magistrados de ascenso y Fiscales provinciales de ascenso, respectivamente, si personalmente no tuvieran adquirida otra categoría mayor.

Segunda. El Ministro de Hacienda habilitará los créditos necesarios para el cumplimiento de esta disposición.

Tercera. El Ministro de Justicia, queda autorizado para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Barcelona, a 3 de Mayo de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

RAMON GONZALEZ PEÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de 15 de Agosto de 1936,

Este Ministerio, ha resuelto nombrar, con carácter interino, Secretario del Juzgado municipal de La Roda (Albacete), a don José Escribano Giménez, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, debiendo acreditarse la posesión en su credencial, una vez reintegrada conforme a lo prevenido en la legislación del Timbre.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 4 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de Febrero último:

Este Ministerio, ha resuelto nombrar Auxiliar de la Administración de Justicia interino a don Alejandro Rioja Hervás, con destino al Juzgado de Primera Instancia de Almodóvar del Campo y con el haber anual de cuatro mil pesetas.

cial de Contratación de Moneda.—*Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 743.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección general de Primera Enseñanza.—*Declarando sobreseído el expediente instruído al Inspector interino de Primera Enseñanza, Don Daniel Ortiz Díaz.—Página 743.*

Anulando la sanción impuesta a la Maestra nacional D.ª Eutoquia Alvaro Pascual.—Página 743.

TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL.—Dirección general del Trabajo.—*Relaciones nominales de solicitantes de carta de identidad para trabajar en España.—Página 743.*

ANEXO UNICO

Edictos.—Requisitorias.—Página 744.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Habiéndose padecido algunos errores en la publicación en la GACETA del día 5 de Mayo, del Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de los corrientes, se publica a continuación debidamente rectificado.

Inspirado el Decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, creador de los Tribunales Especiales de Guardia, en el principio de defensa de la República, estableció normas precisas para el funcionamiento de aquéllos, que al ser puestas en práctica, no han dado todo el rendimiento de eficacia que era de esperar.

A remediar este defecto, tiende la presente disposición que salvo la instrucción de las diligencias por un Juzgado Especial de Guardia, deja subsistente en su integridad las reglas de procedimiento anteriormente establecidas, con todas las garantías de defensa para los inculpados, pero dándose una mayor rapidez para que los fallos dictados tengan la debida eficacia y al mismo tiempo evitar la enorme acumulación de asuntos que necesariamente habrían de pesar y ya actualmente pesan sobre los dos únicos Tribunales de Alta traición y Espionaje, establecidos en nuestra Zona leal. En atención a estas razones, se amplía la competencia de los Tribunales Especiales de Guardia para conocer de todos los delitos de Espionaje, Alta traición, derrotismo y de las infracciones en materia de subsistencias aunque no tengan el concepto de flagrantes y se suprime el recurso de revisión establecido en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado, variándolo por un recurso de alzada, para que con plena jurisdicción puedan los Tribunales de Alta traición y Espionaje, confirmar las sentencias dictadas por los Especiales de Guardia o dictar otra totalmente nueva, no haciendo este recurso preceptivo para todos los casos en que se dicte sentencia de muerte, sino tan solo en los que impuesta esta sanción, lo interpongan al Ministro Fiscal o las defensas de los procesados por injusticia notoria.

La dificultad de comunicaciones que en muchos casos obstaculiza el rápido funcionamiento de los Tribunales de Espionaje, así como la de concentrar en un solo lugar los numerosos elementos personales necesarios para la celebración de las vistas y la conveniencia de aproximar en todo lo posible la justicia a los justiciables, aconsejan la adopción de medidas que contribuyan a resolver aquéllas y a ello tiende la creación en diferentes poblaciones de la España leal, de Tribunales con misión concentrada a los casos antes apuntados.

Estas modificaciones, varían el texto de alguno los artículos del Decreto mencionado, que para mayor claridad en su aplicación, quedará redactado en la forma que a continuación se expresa: En razón a estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Justicia, Vengo en decretar:

Artículo primero. En los lugares donde el Ministro de Justicia lo estime necesario, se constituirán Tribunales Especiales, de Guardia, en el número que se considere preciso, para reprimir los delitos de espionaje, alta traición y derrotismo, penados en los Decretos de veintidós de Junio y veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y siete, así como para conocer todas las infracciones en materia de subsistencias.

Se compondrán estos Tribunales de un Presidente, nombrado directamente por el Ministro de Justicia entre los funcionarios de la Carrera Judicial y dos Vocales, uno de ellos civil o militar, propuesto por el Ministro de Defensa Nacional, y otro, propuesto por al Ministro de la Gobernación, los que se procurará ostenten la cualidad de Letrados. También propondrán en la misma forma otros dos suplentes, uno por cada Ministerio, para suplir a su respectivo Vocal, en casos de incompatibilidad, ausencia, vacante o enfermedad. Los Vocales suplentes, sólo percibirán haberes los días que actúen en cuantía equivalente al sueldo diario del Vocal propietario.

Los miembros de cada Tribunal serán nombrados por el Ministro de Justicia y sus haberes se satisfarán con cargo al Presupuesto de este Ministerio. Actuará como Secretario, un funcionario perteneciente a la Carrera Judicial o al Secretariado, ya sea en propiedad o interinamente.

Al servicio de cada Tribunal, quedará adscrito un Juez Especial de Guardia con su Secretario. Además habrá los Auxiliares mecanógrafos y Agentes judiciales, que determine el Ministro de Justicia.

Los funcionarios a que se refieren los párrafos anteriores, serán designados por Orden del Ministro de Justicia.

Las funciones del Ministerio Fiscal serán ejercidas por el Fiscal General de la República o por los funcionarios en quienes especialmente delegue.

El Ministerio de la Gobernación destinará al servicio de cada Tribunal, los Agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y el número de Guardias de Seguridad que sean necesarios. También destinará otros Agentes de aquel Cuerpo al servicio de cada Juez de Guardia.

Art. segundo. Los Tribunales a que se refiere el presente Decreto, dependerán directamente del Tribunal Supremo de Justicia, cuyo Presidente, además de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo primero del Decreto de veintidós de Junio de mil novecientos treinta y siete, tendrá la de proponer al Ministro de Justicia en informe razonado, la sustitución de aquellos Miembros del Tribunal que dificulten la buena marcha de los servicios de Justicia, o se hallen comprendidos en algunos de los casos enumerados en los artículos ciento diez, ciento catorce, doscientos veinticuatro y doscientos veintisiete de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Sus funciones serán permanentes y para su actuación serán hábiles todos los días y horas.

Cuando por el número de los asuntos sea necesario establecer varios Tribunales en una misma localidad, funcionarán éstos con régimen análogo al de los Juzgados ordinarios de Guardia.

En todas las diligencias se hará constar el día y la hora en que se practique.

Art. tercero. Los Colegios de Abogados designarán los respectivos colegiados que hayan de actuar en turno de oficio ante los Tribunales Especiales de Guardia, estableciendo para ello un turno especial.

Si no lo hicieren con la rapidez necesaria, los presidentes de los Tribunales formarán, de oficio, la correspondiente lista de Abogados defensores, con todos los que residan en el lugar donde haya de actuar el Tribunal.

Los abogados que se encuentren en turno, se hallarán en todo momento a disposición del Tribunal. Si alguno alegase causa de enfermedad para no actuar, será reconocido por el médico forense asignado al Tribunal y si la causa no resultase cierta, será puesto inmediatamente a disposición del Juzgado correspondiente, para proceder contra él, por denegación de auxilio.

Los inculpados que fuesen mayores de edad, podrán defenderse a sí mismos, aunque no fueren letrados.

Art. cuarto. Las autoridades o Agentes que detuviesen a cualquier persona, en razón de cualquiera de los delitos especificados en el artículo primero, practicarán una sumaria información del caso, haciendo constar los nombres de los que verificaron la detención, testigos del hecho y todos cuantos datos útiles al esclarecimiento del suceso recogieren en el lugar de su realización, informnación que se entregará con él o los detenidos al Juez Especial de Guardia, quedando a disposición del Tribunal las Autoridades o Agentes y los testigos presenciales, hasta el momento del juicio.

Art. quinto. Con la mayor urgencia, el Juez de Guardia examinará la información, interesará de la Policía los datos que estime complementarios, ordenará la práctica, sin dilacción, de aquellas diligencias imprescindibles y las pondrá de manifiesto al Fiscal de Guardia, que intervendrá personalmente en todas ellas. Si éste entendiese que los elementos aportados fueran suficientes para formular acusación, redactará, acto seguido, su escrito de acusación y tantas copias de éste como inculpados haya.

Seguidamente el Juzgado entregará los detenidos, con la información y escrito del Fiscal y las copias de éste, al Tribunal Especial de Guardia.

Si de la información practicada y pruebas aportadas, previo el dictamen del Fiscal, resultase que los hechos realizados no son de la competencia del Tribunal Especial de Guardia, el Juez remitirá las diligencias con los detenidos a disposición del Tribunal o Juzgado competente.

Si el Fiscal no estimase procedente formular acusación, por no ser los hechos constitutivos de delito, el Juez elevará las diligencias con los detenidos al Tribunal Especial de Guardia, quien acto seguido resolverá sobre la libertad de aquéllos.

Art. sexto. El escrito de acusación del Ministerio Fiscal contendrá únicamente:

Primero. La relación sucinta del hecho atribuido al inculpado.

Segundo. El delito perseguido y el artículo de la Ley que lo sanciona.

Tercero. El nombre de los testigos y Peritos que deberán ser citados para el acto del juicio.

Art. séptimo. Recibidas las actuaciones en el Tribunal, éste, acto seguido, y sin dilación alguna, hará entrega a los inculpados de las copias del escrito de acusación del Fiscal, convocando a las partes para el acto del juicio, que deberá celebrarse salvo casos muy excepcionales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

La citación del inculpado, expresará:

Primero. El nombre del Abogado que el propio Tribunal hubiese designado de oficio.

Segundo. El derecho de hacerse defender por otro Abogado, siempre que concurran al acto del juicio, así como el que tiene el inculpado de defenderse a sí mismo, aunque no fuese Letrado, si fuese mayor de edad.

Tercero. El derecho de presentar en el acto del juicio, las pruebas que considere útiles a su defensa.

Art. octavo. El Tribunal notificará acto seguido al defensor que se halle a disposición del Tribunal su nombramiento y le citará para el acto del juicio.

En caso de incomparecencia del Letrado, se procederá, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo tercero de este Decreto.

Todas las actuaciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, para que puedan ser examinadas por los defensores de los inculpados hasta el momento de la celebración del juicio.

En el caso de hacer uso los inculpados de su derecho a defenderse por sí mismos, podrán examinar las actuaciones con anterioridad a la celebración del juicio, ante el Secretario del Tribunal o funcionarios de la Secretaría que se designen, y durante el tiempo que prudencialmente señale el Presidente del mismo.

Art. noveno. La vista se iniciará con la lectura de las actuaciones por el Secretario. Acto seguido, el Presidente preguntará a las partes si tienen que aportar nuevas pruebas y previo acuerdo del Tribunal sobre la admisión de las mismas, se practicarán inmediatamente las que fueren admitidas y las que ya lo hubieren sido con anterioridad.

Si alguno de los testigos citados no compareciese, se procederá contra él en la forma establecida en el párrafo tercero del artículo tercero, de esta disposición para los Letrados.

El Ministerio Fiscal y la defensa del inculpado, formularán después verbalmente o por escrito, sus conclusiones definitivas e informarán oralmente.

A continuación podrá alegar el inculpado lo que sea útil a su defensa y el Tribunal estime pertinente. Los informes no podrán exceder de una hora. En toda la tramitación del procedimiento desde la entrega de los detenidos con la información al Juez de Guardia, hasta la sentencia, no podrá invertirse un tiempo superior a noventa y siete horas, salvo en casos muy justificados y debidamente razonados por el Tribunal.

Art. décimo. Terminada la vista el Tribunal quedará constituído en sesión secreta y dictará sentencia seguidamente.

En tanto, el Secretario, levantará acta del juicio, que firmarán todos los asistentes, incluso Peritos y testigos.

Art. undécimo. Contra las sentencias que dicten estos Tribunales no se dará recurso alguno. Solamente y en caso de que se imponga la pena de muerte, se dará el recurso de alzada, por injusticia notoria, si lo promoviesen el Ministerio Fiscal o cual-

quiera de los defensores de los procesados, en el acto mismo de serle notificada la sentencia. En este caso, el Tribunal sentenciador remitirá seguidamente los autos al Tribunal Especial de Espionaje y alta traición, correspondiente.

En el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes de haberse recibido los autos en el Tribunal Superior, todos los recurrentes manifestarán si mantienen el recurso, fundamentándolo, o si desisten de él. En caso de ser mantenido por alguna de las partes se celebrará la vista dentro de los tres días siguientes.

El Tribunal de Espionaje y alta traición, con plena jurisdicción, dictará sentencia seguidamente, confirmando o revocando, en todo o en parte, la recurrida o dictando otra completamente nueva.

En el caso de no haberse promovido el recurso de alzada en el acto de la notificación o de no haberse mantenido por los recurrentes conforme al párrafo anterior, la sentencia dictada por el Tribunal Especial de Guardia quedará firme.

Art. duodécimo. Los Tribunales Especiales de Guardia darán cuenta por el medio más rápido al Ministro de Justicia, de todas las sentencias que dicten y de cuantas incidencias ocurran en los juicios que se celebren.

Art. décimo tercero. Los procedimientos que a la publicación de este Decreto se encuentren en tramitación, serán substanciados hasta su terminación, sujetándose a las normas vigentes en la fecha de su incoación. A este efecto, el Tribunal Central de Alta traición y Espionaje, continuará conociendo en única instancia y, en su caso, en revisión, de los asuntos cuyos encartados se encuentren a su disposición y que puedan ser conducidos sin dificultad a su presencia.

Art. décimo cuarto. Para conocer y fallar los sumarios ya incoados atribuidos por Decreto de 22 de Junio de mil novecientos treinta y siete, al Tribunal Central de Espionaje y Alta traición, en los cuales el desplazamiento de procesados y testigos ofrezca dificultades, se constituirán en Madrid, Valencia, Alicante, Murcia, Jaén y demás Audiencias en que el Ministro de Justicia lo estime conveniente, Tribunales formados por las Salas de lo Criminal de las Audiencias respectivas, y dos Vocales nombrados por el Ministro de Justicia, a propuesta de los de Gobernación y Defensa Nacional, que actuarán como Tribunal Especial en la forma establecida para el de Espionaje, por el Decreto antes citado, con jurisdicción en sus respectivas provincias.

Para los casos en que sea procedente el recurso de revisión, se agregarán a estos Tribunales un Magistrado de la misma Audiencia y un Vocal más de los nombrados en concepto de Suplentes, en la misma forma que los Vocales propietarios, y que actuarán designados por turno.

Art. décimo quinto. En materia de subsistencias, los Tribunales Especiales de Guardia, aplicarán el procedimiento determinado en el artículo noveno del Decreto de veinticuatro de Marzo del corriente año, sin que, contra sus resoluciones, proceda recurso alguno.

Cuando en esta materia la infracción denunciada sea de poca importancia, a juicio del Tribunal, podrán éste inhibirse a su arbitrio, en favor del Juez de primera instancia o Juez Municipal del lugar donde se hubiere realizado el hecho y éstos procederán con arreglo a lo determinado en el citado artículo noveno del referido Decreto y sin ulterior recurso.

También podrán inhibirse a favor de los expresados Jueces, cuando por las dificultades de comunicación o por cualquier otra causa justificada, lo estimaren conveniente, al efecto de asegurar la más pronta y mejor acción de la Justicia.

En ambos casos la inhibición será acordada de plano a instancia del Fiscal.

Art. décimo sexto. En todo lo que no se halle especialmente regulado por este Decreto, se observará lo dispuesto en los de 22 de Junio, 22 de Agosto de 1937 y en los de 9 de Enero y 24 de Marzo de 1938.

Art. décimo séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto, que comenzará a regir el mismo día de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, y del que, oportunamente, se dará cuenta a las Cortes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los funcionarios judiciales y Fiscales que actúen en los Tribunales Especiales de Guardia, tendrán eventualmente y mientras desempeñan los referidos cargos, el sueldo y categoría de Magistrados de ascenso y Fiscales provinciales de ascenso, respectivamente, si personalmente no tuvieran adquirida otra categoría mayor.

Segunda. El Ministro de Hacienda habilitará los créditos necesarios para el cumplimiento de esta disposición.

Tercera. El Ministro de Justicia, queda autorizado para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias para la ejecución del presente Decreto.

Cuarta. Hasta tanto que no estén posesionados los Jueces Especiales creados por el párrafo tercero del artículo primero de este Decreto, continuarán funcionando los Tribunales Especiales de Guardia en la misma forma y términos establecidos en el Decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Barcelona, a 3 de Mayo de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
RAMON GONZALEZ PEÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal de Espionaje de Cataluña y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 29 de junio y 29 de agosto de 1937.

Este Ministerio ha acordado nombrar Auxiliar segundo interino, con destino al Juzgado especial número 4 de dicho Tribunal, a don Jovino Menéndez Gutiérrez, quien deberá cesar en el cargo de Agente judicial interino, electo del Juzgado de Piedrabuena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de mayo de 1938.

P. D.
JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal de Espionaje de Cataluña, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 29 de junio 23 de agosto de 1937;

Este Ministerio ha acordado nombrar Agente judicial con destino al Juzgado especial número 4 de dicho Tribunal, a don Luis Julve Franch con carácter interino.

ACTUACION DEL MINISTRO VASCO SR. IRUJO EN EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA.

ANECDOTAS.

Se dirigía Irujo, en compañía del Presidente Sr. Aguirre, de Barcelona a París para presenciar la primera exhibición de "Eresoinka".

Poco antes de llegar a la capital francesa tuvo un accidente del que salió con la fractura de la mano derecha. Reintegrado a Bayona, y en la forzada inacción a que le redujo su brazo enyesado, dictó de memoria los apuntes que pudieran ser base de un historial de la zona vasca leal a la República, a partir del pronunciamiento militar del 18 de Julio hasta la aprobación del Estatuto en 1º de Octubre, que entregó los Poderes del Pais al Gobierno autonomo.

En esas notas existen antecedentes y anécdotas que

conviene conocer. El pensamiento de Irujo está en ellas perfectamente definido. Una parte de gran interés para la vida de Euzkadi se encuentra recogida en sus líneas. Irujo, al redactar aquellas notas, pensó tan solo en facilitar a quienes cronicaran la vida del País, datos y antecedentes que tal vez no conocieran. Se dejó muchos. No utilizo para el relato documento alguno. Por eso tiene la frescura de lo expontáneo y auténtico,

Los cientos de documentos recogidos para la publicación del Libro Blanco de relaciones entre la Iglesia y el Estado en la República, contienen abundantísimos datos queconviene conocer y apreciar. Hay en ellos manifestaciones a la Prensa, alocuciones por radio, rectificaciones a los periodicos, propuestas de disposiciones ministeriales, cartas dirigidas a los Cardenales de la Iglesia Romana y un conjunto de documentos de extraordinaria estimación y valor.

Quien mejor conoce y podrá apreciar el sentido de esta documentación es el Canónigo Sr. Onaindia, que vivió muy cerca del Sr. Irujo espiritualmente todos estos temas, aunque del mismo estuviera separado por miles de kms. y por una frontera estatal.

Vamos a recoger aquí algunas anécdotas de la vida política del Ministro vasco, reveladoras del sentido político emocional de su actividad.

- - - - -

Con motivo de la sublevación de Mayo de 1.937 ocurrida en Barcelona, fueron encarcelados numerosos hombres y mujeres de tipo comunista, pero desafectos a Stalin y al Partido Comunista Español. Eran del POUM, trozkistas, antistalinistas. Reducidos a prisión y prolongada esta largamente, se declaró la huelga del hambre en la cárcel de mujeres de Barcelona y en la

de hombres de Barcelona y Valencia. La huelga significaba una protesta contra el sistema de represión gubernativa empleado para aquellos hombres y mujeres, luchadores de la República, muchos de ellos extranjeros, suizos, alemanes, yugoeslavos, checoeslovacos, franceses, polacos, rutenos e italianos antifascistas y extremistas que se reputaban perseguidos por el odio de Stalin y de sus secuaces los comunistas españoles.

La huelga dió sus resultados. A los 12 o 14 días había varias mujeres y algunos hombres desvanecidos. Fué preciso trasladarlos a los hospitales.

Corría peligro aquella huelga de terminar aparatosamente, ya que tras de los huelguistas estaban todas las organizaciones extremistas libertarias, comunistas y de izquierda, socialistas desafectos a Moscú que se mueven en Paris, Bélgica, Holanda, Londres, Nueva York y Centro-Europa.

La acusación de tiranos para los gobernantes de la República, hecha por alemanes, italianos, polacos, balcánicos, franceses e ingleses venidos a España a combatir en favor de ella, podía arrastrar fatales consecuencias para la moral de los combatientes republicamos.

Cuando se hubo agotado los medios persuasivos para rendir a los huelguistas, Irujo envió a uno de sus Secretarios a visitar a la que aparecía como director de la huelga, Katia Landau, la que unía a los motivos de los restantes huelguistas el hecho de haber desaparecido, sin tenerse de él noticia alguna, su marido Kutz Landau, ambos alemanes antifascistas.

El Secretario de Irujo llevaba por misión la de rogar personalmente a aquella señora que recibiera la visita del Ministro.

La sorpresa recibida al encontrarse con que un Ministro pedía por favor a un preso que le permitiera hablar con él, se tradujo en la aceptación de la conferencia.

Tuvo esta lugar en la cama del hospital donde aquella señora se encontraba. Duró hora y media. Al cuartoé de hora de salir el Ministro, la huelguista pedía un caldo. La huelga había terminado.

La única forma empleada por el Ministro fué la de asegurar a los huelguistas la intervención de un Juez y un Fiscal en sus sumarios, arrancando a la policía los antecedentes.

Al siguiente día entraban en las dós cárceles de Barcelona y de Valencia un Juez, Un Fiscal y un Secretario.

Fueron recibidos con una ovación imponente. Los presos querían ser juzgados. Se confiaban a la Justicia. Lo que no po-

dían aceptar era ser presos gubernativos. No tenían confianza en la policía, pero sí en los Tribunales de Justicia.

La mayor parte de aquellos fueron expulsados del territorio de la República, previa la declaración por los Tribunales de que no existía contra ellos hecho delictivo.

Con los mismos motivos relacionados fundamentalmente con los sucesos de Mayo, sucedió un hecho singular.

Vino a Valencia una comisión formada por algunos Diputados del Partido Laborista independiente, representantes del ala dzquierza socialista francesa, de los partidos laboristas de los Paises Bajos, Alemania, Italia y los Balcanes; la Mazonería, la Liga de los Derechos del Hombres, los demócrata-cristianos y católicos de izquierda y los comites libertarios de varias poblaciones europeas.

Katia Landau

REPÚBLICA ESPAÑOLA

OFICINA DE CANJES

ASESORÍA

Visitaron estos comisionados a los Ministros so cialistas y republicanos de izquierda.

Insatisfechos por el resultado de sus gestiones, se dirigieron encontes al Ministro vasco, al que consideraban como cons ervador moderado y enemigo suyo.

El resultado de las varias conferencias tenids fué el de permitir a los comisionados celebrar conferencias con los detenidos, a los que les interesaba ver, establecer un sistema de comunicación compatible con la garantía establecida por las leyes y recibir la seguridad de que iban a serles aplicados los principios del Derecho, sin permitir persecución alguna.

La mejor prueba de la satisfacción que encontra ron los comisionados en el Ministro vasco, entonces titular de Justicia, es su expresión en cartas y comunicaciones, unas pri-

5

vadas y otras públicas, que aparecieron en los periódicos de estas organizaciones de Londres, París y Paises Bajos.

La emocion del Derecho, el espíritu liberal y el gesto de comprensión y tolerancia que con tanta naturalidad encontraron aquellos comisionados en el Ministro vasco, superan a todas las previsiones para diferenciar el trato recibido del mismo y señalarlo tan expresivamente como lo hicieron.

Otra anécdota nos la proporciona el caso de la detención del Presidente de la Derecha Regional Valenciana y ex Ministro de la Veda Sr. Lucia.

Fué encontrado escondido en una masía en los alrededores de Valencia.

Al llegar a la carcel solicitó la protección

12

para su mujer, dirigiendo desde ella una carta al Sr. Irujo, el cual gestionó lo necesario para encontrarla, dejando instalada en su casa protegida por su propia policia personal, hasta que fue entregada a la familia, donde ya no volvió a ser molestada.

En los primeros días de haberse instalado el Gobierno en Valencia, donde la "Columna de Hierro" recorría los pueblos y amedrentaba a sus vecindarios sin que el Gobierno hubiera sido lo bastante fuerte para dominar sus desafueros que daban lugar a sangrientes colisiones, singularmente entre libertarios y comunistas en las mismas puertas de Valencia, sucedióme el hecho siguiente:

El Cuerpo Consular hispano-americano de Valencia pidió al Ministro de la Gobernación determinadas asistencias, Entre ellas se interesó por el rescate de los hijos de los Duques

9

de Santa Cristina, cuatro o cinco niños de corta edad que la CNT guardaba con fines poco confesables.

Siendo Irujo Ministro sin Cartera a la sazón y reaccionando inmediatamente al tener noticia del mismo, envió su propio coche oficial y su escolta de policia al lugar donde los Cónsules americanos le indicaron.

La policía, entrando en la casa, se hizo cargo de los menores y los condujo directamente a la Embajada inglesa, lugar indicado por aquellos.

Una vez realizada esta gestión dió cuenta Irujo al Ministro de la Gobernación de haberla llevado a cabo y de sus circunstancias.

Los hijos de los Duques de Santa Cristina pudieron, en virtud de la misma, ser salvados de la situación de peligro que corrían, siendo trasladados a Inglaterra al cuidado de sus parientes, pues

Manuel

REPÚBLICA ESPAÑOLA
OFICINA DE CANJES
ASESORÍA

que sus padres a la sazón se encontraban detenidos en las prisiones de la República.

La primera actividad desarrollada por el Sr. Trujo al ser nombrado en Stbre. 1936 Ministro sin Cartera, fué la de visitar personalmente los depósitos de cadáveres, los cementerios y los lugares donde habían sido encontrados cadáveres en Madrid y pueblos de sus alrededores.

La viita hecha á depósito de cadáveres de Madrid fué emocionante.

Se presentó en aquél sin previo aviso y pasó inmediatamente al lugar donde se encontraban los 74 o 75 cadáveres que habían sido recogidos el dia anterior.

Recorrió todas las dependencias, deteniendose junto a cada uno de los cadáveres.

El mismo sistema fué aplicado en todas las restantes visitas en dias sucesivos.

A continuación de los cementerios visitó los hospitales, prisiones y cuarteles de milicias.

Con este motivo fué enfrentándose en pocos dias y unos tras de otros con todos los elemehtos activos que en Madrid dirigian los grupos políticos y sindicales puestos al lado de la República y que al propio tiempo que apoyarla cooperaban a la labor de crimen que de tal modo oscurecía manchando su estela.

El resultado fué el que Irujo se había propuesto. El gesto de enfrentarse con lás responsable de aquellos crímenes, acudiendo a los propios centros en que pudieran ser encontrados y las manifestaciones que constantemente hacía en todos y cada uno de esos lugares para aborrecer el crimen y llamar enemigos de la República a quienes los realizaban, produjo como efecto el de la

8

reaccion traducida no tan solo en anónimos y en amenazas recibidas por el Ministro, sino tambien en apaciguamiento y serenidad.

Es lo cierto que, a los pocos dias de hacer esta labor, descendía de 7º a 3 el número de accidentados cuyos cadáveres eran recogidos al amanecer.

- - - -

Fué un día Irujo a visitar el frente.

Al pasar por Móstoles, encontró en la carretera una imagen de gran talla y tamaño natural de Cristo colcada del cuelo por una soga que pendía de un olmo en medio de la carretera.

Inmediatamente causó su protesta ante el General Asensio, jefe deaquél frente.

Al día siguiente el General Asensio ordenaba hacerse en

10

8

Móstoles una manifestación pública de desagravio con la recogida de todos los objetos religiosos, guardándolos cuidadosamente y levantándose acta en la que se proclamaba el respeto a las ideas religiosas y a los símbolos representativos de las mismas.

De ello existe documentación escrita y cartas cruzadas.

- - - -

Como detalle de la inseguridad que en el frente cercano a Madrid se vivía después de la toma de Toledo, está el siguiente:

Al visitar Irujo a las milicias vascas, entonces en Navalcarnero, conducido por el Teniente Coronel del Ejército, militar de carrera, llegaron a un punto en que el Ministro, observando camuflados determinados entre las viñas y los olivares y puestos destacados de observación en los altozanos del terreno, mandó pa-

10

rar el coche y bajando de la carretera preguntó al miliciano de uno de los puestos inmediatos a la misma la distancia a que se encontraban de Navalcarnero.

El miliciano, señalando la dirección contraria a la que traían, contestó que a unos 18 kms.

Se hallaba el Ministro en las líneas de vanguardia. Estaba ya al alcance del fuego contrario. De no haber tenido aquella precaución, el Ministro con su escolta y con el Teniente Coronel que le acompalaba y le servía de guía, hubieran caído en poder de los rebeldes con toda suavidad.

- - - -

En Tarancón se habían producido sucesos violentos. Habían llegado a pretender fusilar a siete Ministros de la República al marchar el Gobierno de Madrid a Valencia. Se habían cometido asesinatos con fines de venganza y de robo. Todos aquellos hechos

11

habían quedado impunes.

Cuando Irujo tomó posesión del cargo de Ministro de Justicia inició el nombramiento de un Juez especial, el cual a las pocas semanas había metido en la cárcel a todos los directores del Frente Popular y de los partidos políticos afectos al Gobierno, por encontrar a todos ellos alcanzados en responsabilidad inmediata de asesinato cometido en personas afectas al Gobierno, que no podían tener otra finalidad que el robo, el saqueo o la venganza.

El Presidente del Consejo, el Ministro de la Gobernación, muchos Diputados a Cortes y todos los Comites Nacionales del Frente Popular, fueron desfilando por el Ministerio de Justicia para interesar el que se cortara aquel procedimiemto.

3/

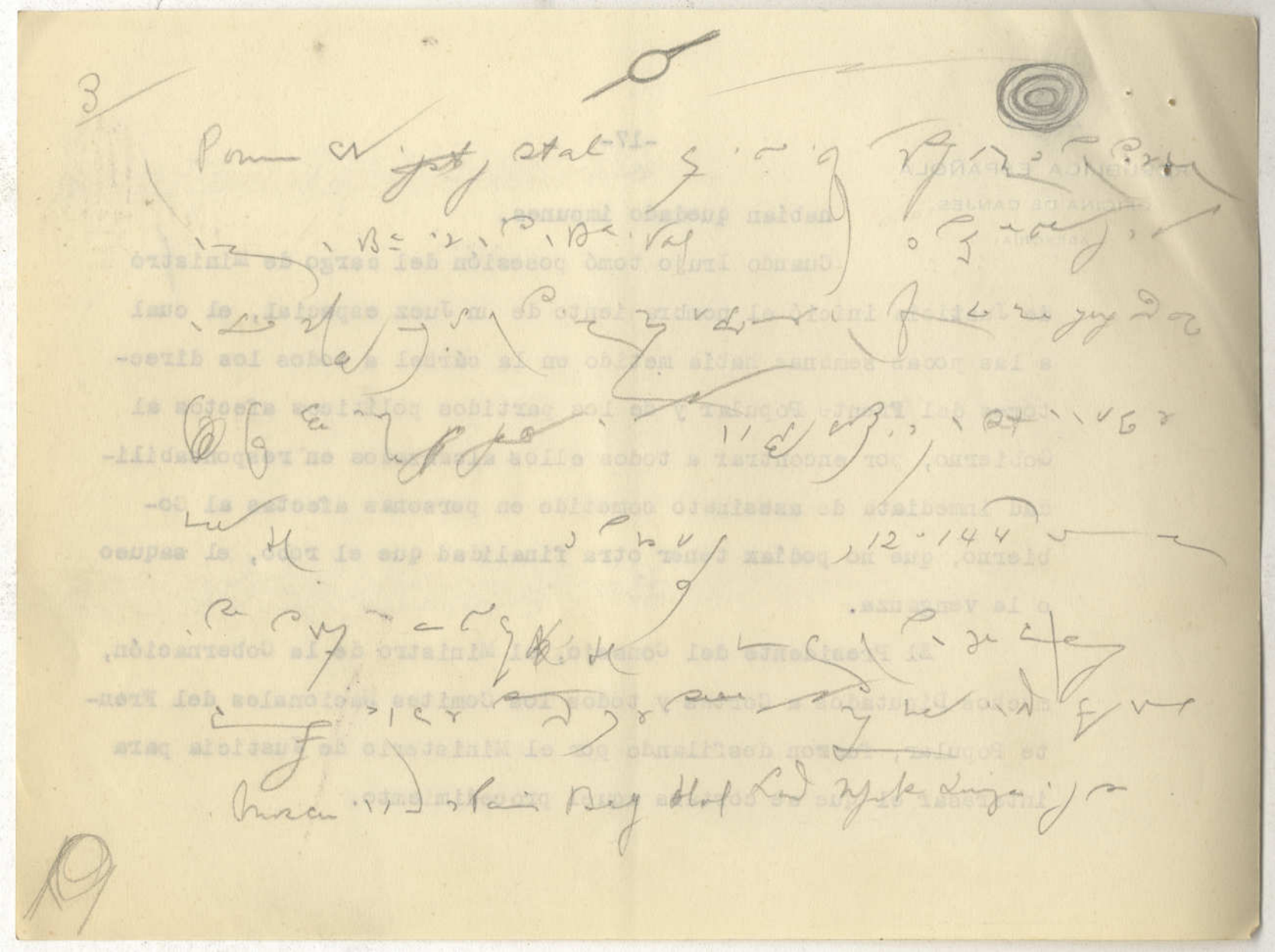

El Ministro contestó siempre que él defendía la teoría de la indepdencia de la función judicial y que el Poder Ejecutivo no tenía otra misión que la de afianzar aquella independencia permitiendo al judicial que realizara su misión de aplicar la ley enjuiciando a los contraventores, mucho más cuando arrastraban por el lodo el prestigio de la República envuelto en crimen, en venganza y en sangre inocente.

Las discusiones fueron agrias, pero la entereza del Ministro las venció.

Depurados los hechos, fueron elevándose las detenciones a prisión y procesados los responsables./Fué preciso a los elementos políticos esperar a que Irujo saliera del Ministerio de Justicia para que, al amparo de la debilidad que produjo aquél hecho en su sentido político, los Tribunales absolvieran en juicio oral a los autores de los crímenes perseguidos.

2

REPÚBLICA ESPAÑOLA
OFICINA DE CANJES
ASESORÍA

Barcelona había sido testigo de hechos cruentos y de crímenes horrendos.

Siendo Irujo Ministro sin Cartera se cirigió a los catalanes en una alocución muy valiente por la radio , delatando el crimen y la traición cometidos contra la patria catalana con aquellos actos.

Tomada posesión del cargo de Justicia, Irujo, de acuerdo con la Consejería de Justicia de la Generalidad comenzó la persecución de los asesinos. Fueron detenidos, procesados y reducidos a prisión 150 aproximadamente. Se levantaron cadáveres. Se abrieron pozos. Se siguieron diligencias. Se llevó la sensación de la reacción xxx de la Justicia, x de la Ley y del Estado contra los autores de tanto crimen. No había pasado un mes del en que Irujo salió del Ministerio de Justicia y xx los 150 resultaron absueltos por los Tribunales.

13

REPÚBLICA ESPAÑOLA
OFICINA DE CANJES
ASESORÍA

Los Tribunales supieron que la entrada de Irujo significaba la indepdencia de la función judicial. Tradujeron su salida como la vuelta de la ingerencia gubernativa en los fallos. Tan definitiva fué la influencia política determinante por la crisis parcial que produjo la salida del Ministerio de Justicia de Irujo, que puede fijarse en los hechos transcritos repetidos muchas veces.

Es preciso, no obstante, hacer constar que el encarcelamiento, el procesamiento y persecusión de los criminales, produjo en todo el área de la zona leal una sensación de legalidad, de justicia, de aplicación del Derecho, de confianza, que cortó radicalmente la vida del crimen vivida antes.

Aquellos que no fueron juzgados durante el mandato de Irujo, no fueron condenados. Pero en ellos, como en todos los

14

REPÚBLICA ESPAÑOLA
OFICINA DE CANJES
ASESORÍA

ciudadanos, produjo en medio año de gestión del Ministro vasco, la sensación definitiva y trascendental de la existencia de un orden jurídico al cual era preciso someterse en lo sucesivo.

No se sancionaron, pues, muchos de los crímenes cometidos, pero se impidió de modo radical la comisión de otros nuevos.

15

ACTUACION DEL MINISTRO VASCO SR. IRUJO EN EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.

A N E C D O T A S.

Se dirigía Irujo, en compañía del Presidente Sr. Aguirre, de Barcelona a París para presenciar la primera exhibición de "ERRESOINKA".

Poco antes de llegar a la capital francesa tuvo un accidente del que salió con la fractura de la mano derecha. Reintegrado a Bayona, y en la forzada inacción a que le redujo su brazo enyesado, dictó de memoria los apuntes que pudieran ser base de un historial de la zona vasca leal a la República, a partir del pronunciamiento militar del 18 de Julio hasta la aprobación del Estatuto en 1 de Octubre, que entregó los Poderes del País al Gobierno autónomo.

En esas notas existen antecedentes y anécdotas que conviene conocer. El pensamiento de Irujo está en ellas perfectamente definido. Una parte de gran interés para la vida de Euzkadi se encuentra recogida en sus líneas. Irujo, al redactar aquellas notas, pensó tan solo en facilitar a quienes cronicaran la vida del País, datos y antecedentes que tal vez no conocieran. Se dejó muchos. No utilizó para el relato documento alguno. Por eso tiene la frescura de lo expontáneo y auténtico.

Los cientos de documentos recogidos para la publicación del Libro Blanco de relaciones entre la Iglesia y el Estado en la República, contienen abundantísimos datos que conviene conocer y apreciar. Hay en ellos manifestaciones a la Prensa, alocuciones por radio, rectificaciones a los periódicos, propuestas de disposiciones ministeriales, cartas dirigidas a los Cardenales de la Iglesia Romana y un conjunto de documentos de extraordinaria estimación y valor.

Quien mejor conoce y podrá apreciar el sentido de esta documentación es el Canónigo Sr. Onaindia, que vivió muy cerca del Sr. Irujo espiritualmente todos estos temas, aunque del mismo estuviera separado por miles de kilómetros y por una frontera estatal.

Vamos a recoger aquí algunas anécdotas de la vida política del Ministro vasco, reveladoras del sentido político emocional de su actividad.

\- - -

Con motivo de la sublevación de Mayo de 1937 ocurrida en Barcelona, fueron encarcelados numerosos hombres y mujeres de tipo comunista, pero desafectos a Stalin y al Partido Comunista Español. Eran del POUM, trozkistas, antistalinistas. Reducidos a prisión y prolongada ésta largamente, se declaró la huelga del hambre en la cárcel de mujeres de Barcelona y en la de hombres de Barcelona y Valencia. La huelga significaba una protesta contra el sistema de represión gubernativa empleado para aquellos hombres y mujeres, luchadores de la República, muchos de ellos extranjeros, suizos, alemanes, yugoeslavos, checoeslovacos, franceses, polacos, rutenos e italianos antifascistas y extremistas que se reputaban perseguidos por el odio de Stalin y de sus secuaces los comunistas españoles.

La huelga dió sus resultados. A los 12 o 14 días había varias mujeres y algunos hombres desvanecidos. Fué preciso trasladarlos a los hospitales.

Corría peligro aquella huelga de terminar aparatosamente, ya que tras de los huelguistas estaban todas las organizaciones extremistas libertarias, comunistas y de izquierda, socialistas desafectos a Moscú que se mueven en París, Bélgica, Holanda, Londres, Nueva York y Centro-Europa.

La acusación de tiranos para los gobernantes de la República, hecha por alemanes, italianos, polacos, balcánicos, franceses e ingleses venidos a España a combatir en favor de ella, podía arrastrar fatales consecuencias para la moral de los combatientes republicanos.

Cuando se hubieron agotado los medios persuasivos para rendir a los huelguistas, Irujo envió a uno de sus Secretarios a visitar a la que aparecía como director de la huelga, Katia Landau, la que unía a los motivos de los restantes huelguistas el hecho de haber desaparecido, sin tenerse de él noticia alguna, su marido Kutz Landau, ambos alemanes antifascistas.

El Secretario de Irujo llevaba por misión la de rogar personalmente a aquella señora que recibiera para la visita del Ministro.

La sorpresa recibida al encontrarse con que un Ministro pedía por favor a un preso que le permitiera hablar con él, se tradujo en la aceptación de la conferencia.

Tuvo ésta lugar en la cama del hospital donde aquella señora se encontraba. Duró hora y media. Al cuarto de hora de salir el Ministro, la huelguista pedía un caldo. La huelga había terminado.

La única forma empleada por el Ministro fué la de asegurar a los huelguistas la intervención de un Juez y un Fiscal en sus sumarios, arrancando a la Policía los antecedentes.

Al siguiente día entraban en las dos cárceles de Barcelona y de Valencia un Juez, un Fiscal y un Secretario.

Fueron recibidos con una ovación imponente. Los presos querían ser juzgados. Se confiaban a la Justicia. Lo que no podían aceptar era ser presos gubernativos. No tenían confianza en la policía, pero sí en los Tribunales de Justicia.

La mayor parte de aquellos fueron expulsados del territorio de la República, previa la declaración por los Tribunales de que no existía contra ellos hecho delictivo.

- - -

Con los mismos motivos relacionados fundamentalmente con los sucesos de Mayo, sucedió un hecho singular.

Vino a Valencia una comisión formada por algunos Diputados del Partido Laborista Independiente, representantes del ala izquierda socialista francesa, de los Partidos laboristas de los Países Bajos, Alemania, Italia y los Balcanes; la Masonería, la Liga de los Derechos del Hombre, los demócratas-cristianos y católicos de izquierda y los Comités libertarios de varias poblaciones europeas.

Visitaron estos comisionados a los Ministros socialistas y republicanos de izquierda.

Insatisfechos por el resultado de sus gestiones, se dirigieron entonces al Ministro vasco, al que consideraban como conservador moderado y enemigo suyo.

El resultado de las varias conferencias tenidas fué el de permitir a los comisionados celebrar conferencias con los detenidos, a los que les interesaba ver, establecer un sistema de comunicación compatible con la garantía establecida por las leyes y recibir la seguridad de que iban a serles aplicados los principios del Derecho, sin permitir persecución alguna.

La mejor prueba de la sstisfacción que encontraron los comisionados en el Ministro vasco, entonces titular de Justicia, es su expresión en cartas y comunicaciones, unas privadas y otras públicas, que aparecieron en los periódicos de estas organizaciones de Londres, París y Paises Bajos.

La emoción del Derecho, el espíritu liberal y el gesto de comprensión y tolerancia que con tanta naturalidad encontraron aquellos comisionados en el Ministro vasco, superan a todas las previsiones para diferenciar el trato recibido del mismo y señalarlo tan expresivamente como lo hicieron.

- - -

Otra anécdota nos la proporciona el caso de la detención del Presidente de la Derecha Regional Valenciana y ex-ministro de la Coda Sr. Lucía.

Fué concontrado escondido en una masía en los alrededores de Valencia. Al llegar a la cárcel solicitó la protección para su mujer, dirigiendo desde ella una carta al Sr. Irujo, el gual gestionó lo necesario para encontrarla, dejándola instalada en su casa, protegida por su propia policía personal, hasta que fué entregada a la familia, donde ya no volvió a ser molestada.

- - -

En los primeros días de instalarse el Gobierno en Valencia, donde la "Columna de Hierro" recorría los pueblos y amedrantaba a sus vecindarios sin que el Gobierno hubiera sido lo bastante fuerte para dominar ~~xxx~~ sus desafueros que daban lugar a sangrientas colisiones, singularmente entre libertarios y comunistas en las mismas puertas de Valencia, sucedió el hecho siguiente :

El Cuerpo Consular hispano-americano de Valencia pidió al Ministro de la Gobernación determinadas asistencias. Entre ellas se interesó por el rescate de los hijos de los Duques de Santa Cristina, cuatro o cinco niños de corta edad que la C.N.T. guardaba con fines poco confesables.

Siendo Irujo Ministro sin Cartera a la sazón y reaccionando inmediatamente al tener noticia del mismo, envió su propio coche oficial y su escolta de policía al lugar donde los Cónsules americanos le indicaron.

La policía, entrando en la casa, se hizo cargo de los menores y los condujo directamente a la Embajada inglesa, lugar indicado por aquellos.

Una vez recibida esta gestión, dió cuenta Irujo al Ministro de la Gobernación de lo que había llevado a cabo y de sus circunstancias.

Los hijos de los Duques de Santo Crist[illegible] pudieron en virtud de la situación de peligro que corrían, siendo trasladados a Inglaterra al cuidado de sus parientes, mientras sus padres a la sazón se encontraban detenidos en las prisiones del pueblo.

La primera actividad desarrollada por el Sr. Irujo al ser nombrado en Septiembre de 1936 Ministro sin Cartera, fué la de visitar personalmente los depósitos de cadáveres, los cementerios y los lugares, donde habían sido encontrados cadáveres en Madrid y pueblos de sus alrededores.

La visita hecha al depósito de cadáveres de Madrid fué emocionante. Se presentó en aquél sin aviso previo y pasó inmediatamente al lugar donde se encontraban los 74 o 75 cadáveres que habían sido recogidos el día anterior.

Recorrió todas las dependencias, deteniéndose junto a cada uno de los cadáveres. El mismo sistema fué aplicado en todas las restantes visitas en días sucesivos.

A continuación de los cementerios visitó los hospitales, prisiones y cuarteles de milicias.

Con este motivo fué enfrentándose en pocos días, y unos tras de otros, con todos los elementos activos que en Madrid dirigían los grupos políticos y sindicales puestos al lado de la República y que al propio tiempo que apoyaría, cooperaban a la labor de crimen que de tal modo oscurecía manchando su estela.

El resultado fué el que Irujo se había propuesto. El gesto de enfrentarse con los responsables de aquellos crímenes, acudiendo a los propios centros en que pudieran ser encontrados y las manifestaciones que constantemente hacía en todos y cada uno de esos lugares para aborrecer el crimen y llamar enemigos de la República a quienes los realizaban, produjo como efecto el de la reacción traducida no tan solo en anónimos y en amenazas recibidas por el Ministro, sino tambien en apaciguamiento y serenidad.

Es lo cierto que, a los pocos días de hacer esta labor, descendía de 70 a 3 el número de accidentados cuyos cadáveres eran recogidos al amanece

- - -

Fué un día Irujo a visitar el frente. Al pasar por Móstoles, encontró en la carretera una imagen de gran talla y tamaño natural de Cristo, colgada del cuello por una soga que pendía de un olmo en medio de la carretera.

Inmediatamente causó su protesta ante el General Asensio, Jefe de aquel frente.

Al día siguiente el General Asensio ordenaba hacerse en Móstoles una manifestación pública de desagravio con la recogida de todos los objetos religiosos, guardándolos cuidadosamente y levantándose acta en la que se proclamaba el respeto a las ideas religiosas y a los símbolos representativos de las mismas.

De ello existe documentación escrita y cartas cruzadas.

- - -

Como detalle de la inseguridad que en el frente cercano a Madrid se vivía después de la toma de Toledo, está el siguiente :

Al visitar Irujo a las Milicias vascas, entonces en Navalcarnero, conducido por el Teniente Coronel del Ejército, militar de carrera, llegaron a un punto en que el Ministro, observando camouflados determinados entre las viñas y los olivares y puestos destacados de observación en los altozanos del terreno, mandó parar el coche y bajando de la carretera preguntó al miliciano de uno de los puestos inmediatos a la misma la distancia a que se encontraban de Navalcarnero.

El miliciano, señalando la dirección contraria a la que traían, contestó que a unos 18 kms.

Se hallaba el Ministro en las líneas de vanguardia. Estaba ya al alcance del fuego contrario. De no haber tenido aquella precaución, el Ministro con su escolta y con el Teniente Coronel que le acompañaba y le servía de guía, hubieran caído en poder de los rebeldes con toda suavidad.

- - -

En Tarancón se habían producido sucesos violentos. Habían llegado a pretender fusilar a siete Ministros de la República al marchar el Gobierno de Madrid a Valencia. Se habían cometido asesinatos con fines de venganza y robo. Todos aquellos hechos habían quedado impunes.

Cuando Irujo tomó posesión del cargo de Ministro de Justicia inició el nombramiento de un Juez especial, el cual a las pocas semanas había metido en la cárcel a todos los directores del Frente Popular y de los partidos políticos afectos al Gobierno, por encontrar a todos ellos alcanzados en responsabilidad inmediata de asesinato cometido en personas afectas al Gobierno, que no podían tener otra finalidad que el robo, el saqueo o la venganza.

El Presidente del Consejo, el Ministro de la Gobernación, muchos Diputados a Cortes y todos los Comités Nacionales del Frente Popular, fueron desfilando por el Ministerio de Justicia para interesar el que se cortara aquel procedimiento.

El Ministro contestó siempre que él defendía la teoría de la independencia de la función judicial y que el Poder Ejecutivo no tenía otra

misión que la de afianzar aquella independencia, permitiendo al judicial que realizara su misión de aplicar la ley enjuiciando a los contraventores, mucho más cuando arrastraban por el lodo el prestigio de la República envuelto en crimen, en venganza y en sangre inocente.

Las discusiones fueron agrias, pero la entereza del Ministro las venció.

Depurados los hechos, fueron elevándose las detenciones a prisión y procesados los responsables. Fué preciso a los elementos políticos esperar a que Irujo saliera del Ministerio de Justicia para que, al amparo de la debilidad que produjo aquél hecho en su sentido político, los Tribunales absolvieran en juicio oral a los autores de los crímenes perseguidos.

- - -

Barcelona había sido testigo de hechos cruentos y de crímenes horrendos Siendo Irujo Ministro sin Cartera se dirigió a los catalanes en una alocución muy valiente por la radio, delatando el crimen y la traición cometidos contra la Patria catalana con aquellos actos.

Tomada posesión del cargo de Justicia, Irujo de acuerdo con la Consejería de Justicia de la Generalidad, comenzó la persecución de los asesinos. Fueron detenidos, procesados y reducidos a prisión 150 aproximadamente. Se levantaron cadáveres. Se abrieron pozos. Se siguieron diligencias. Se llevó la sensación de la reacción de la Justicia, de la Ley y del Estado contra los autores de tanto crimen. No había pasado un mes del en que Irujo salió del Ministerio de Justicia y los 150 resultaron absueltos por los Tribunales.

- - -

Los Tribunales supieron que la entrada de Irujo significaba la independencia de la función judicial. Tradujeron su salida como la vuelta de la ingerencia gubernativa en los fallos. Tan definitiva fué la influencia política determinante por la crisis parcial que produjo la salida del Ministerio de Justicia de Irujo, que puede fijarse en los hechos transcritos, repetidos muchas veces.

Es preciso, no obstante, hacer constar que el encarcelamiento, el procesamiento y persecución de los criminales, produjo en todo el área de la zona leal una sensación de legalidad, de justicia, de aplicación del Derecho, de confianza, que cortó radicalmente la vida del crimen vivida antes.

Aquellos que no fueron juzgados durante el mandato de Irujo, no fueron condenados. Pero en ellos, como en todos los ciudadanos, produjo el medio año de gestión del Ministro vasco, la sensación definitiva y trascendental de la existencia de un orden jurídico al cual era preciso someterse en lo sucesivo.

No se sancionaron, pues, muchos de los crímenes cometidos, pero se impidió de modo radical la comisión de otros nuevos.

00000
000
0

este es el ejemplar conocido

A MODO DE PROLOGO

-----oOo-----

I

El siglo XIX transcurrió en la Peninsula Ibérica pleno de agitación. Lo saturan la guerra napoleónica, los pronunciamientos alternos de liberales, realistas y republicanos; la independencia de los países americanos de habla ~~española;~~ castellana; las luchas civiles entre carlistas y liberales; y la guerra contra Estados Unidos.

~~Entra España en el siglo XIX en régimen de monarquía absoluta. Sale de él con monarquía constitucional, El cambio de régimen cuesta a España la pérdida del imperio colonial y el descenso en la consideración de potencia internacional. Había sido enunciado ya en el grito que acompañó a la sublevación de Riego en Cabezas de San Juan fecha al frente del ejército destinado a dominar la insurrección de Bolivar: "¡ Que se salven las ideas, aunque se pierdan las colonias ¡".~~

El Pais Vasco, ~~peninsular~~, al que nosotros llamamos Euzkadi, compuesto de las cuatro regiones históricas vascas de Alaba, Guipuzkoa, Nabarra y Bizkaya, entra en el siglo XIX viviendo un régimen de libre constitución tradicional, conocido con el nombre

"fueros". Los Fueros son la libertad hecha carne. El régimen instituído en ellos con relación a ~~España~~ Castilla es similar al de los ~~Dominios~~ Británicos. La unidad estatal de las regiones vascas con ~~España~~ Castilla se establecía, segun aquellos pactos, en la persona del rey, siendo por los demás, paises separados é independientes, con sus poderes legistativos y ejecutivos propios, organismos soberanos integrados a base demócratica, tribunales peculiares, régimen fiscal y económico singular, libertades individuales tradicionales, apoyadas en ordenaciones indígenas, instituciones culturales distintas, aduanas propias, órden público garantizado por sus propios poderes y, en Nabarra, moneda. (x)

~~Salió~~ Euzkadi del siglo XIX, habiendo perdido su soberanía "foral", ~~derogada~~ abolida por la ley de 25 de Octubre de 1839, promulgada por el Parlamento Monárquico consstitucional, como sanción contra la participación vasca en la primera guerra civil española. Posteriores disposiciones, sancionadas por el mismo Parlamento en ~~16 de Agosto de~~ 1841 y ~~en de~~ 1.876, establecieron un Régimen Autonómico con base de ~~Concierto~~ Pactos Económico-Administrativos y Fiscales entre el Estado y los Países Vascos,

(x) El resto de la tierra vasca que se extendía al Oriente hasta el río Ebro, al Sur hasta el Moncayo y la Cordillera Ibérica y al Occidente hasta Reinosa y Pancorbo, había sido separado de la Corona de Navarra y los territorios vascos en ~~tres~~ dos grupos.

(1) El capº — de "Democracia Vasca" explica bien este extremo

dentro del cual y con ligeras variantes, impuestas para amenguarlo, ~~en la dictadura de Primo de Rivera,~~ han vivido Bizkaya y Guipuzkoa hasta la promulgación del Estatuto Vasco y con arreglo a cuyo sistema, -muy mermado-, ~~al cual viven en~~ subsisten en la actualidad Nabarra y Alaba.

Las Cortes de Cadiz reunidas en 1810 instauraron el régimen liberal democratico con instituyeron el sistema constitucional en España. Tomaron del modelo francés el precepto de que "unos mismos códigos regirán en toda la monarquía". Del sentido centralizador y unitario, que ya antes habían ~~copiado~~ aplicado los reyes ~~absolutos~~ absolutos, se contagió todos los restantes territorios del Estado y que ha conservado la legislación española hasta el advenimiento de la República.

Los Fueros Vascos eran incompatibles con aquel precepto, por ~~su propia esencia~~ doctrinal y política. oposición política. Euzkadi quedó, de tal modo, encuadrada contra el ~~régimen~~ sistema constitucional naciente. No obstante ser, a la sazón, el único país con sistema de gobierno de sentido demócrata ~~y liberal~~ de la Península, era fatal su reacción contra ~~un~~ el nuevo régimen que amenazaba, en su propia raiz, la subsistencia de aquella soberanía. ~~Así se~~ explica el que, ~~muchos Vascos~~ la gran mayoría de entre los vascos, se llamaran antiliberales y tomaran partido en las filas tradicionalistas y realistas al estallar las guerras civiles preparado el terreno. La conducta fatal y el procedimiento brutal de ~~los~~ tropas, habían puesto también en juego motivos de orden religioso, ~~en~~ con las actividades sectarias ~~españolas~~, ~~lo~~ obraron como acicate decisivo.(1)

A mediados del siglo XIX, surgió en Nabarra el grupo renacen-

tista de los precursores del nacionalismo vasco. A su emoción positiva integral Vasca, unió la necesidad de defensa contra el unitarismo liberal, por una parte, y contra el tradicionalismo absolutista monáquico, por otra. Los nombres de Iturralde y Suit, último Síndico de las Cortes de Nabarra, Echaide, Campión, Aranzadi, Oloriz, Jaurrieta, Gaztelu, Landa y otros intelectuales, publicistas y letrados, van unidos al de las varias instituciones renacentistas a las que dieron vida en la segunda mitad del siglo XIX: "Eukaria" (nombre tradicional por el que se denomina al Pais Vasco), "Asociación Euskara", "Euskalerría" (país de habla vasca), "Lauburu" (símbolo de unidad de las cuatro regiones vascas tradicionales) y otras.

Los "euskalerriakos", (último nombre que se dió a aquél grupo de patriotas vascos), intentaron salir del área intelectual para actuar en política y fracasaron. Su candidato, Don Estanislao de Aranzadi, letrado ilustre, de gran prestigio, fué derrotado. El ambiente de guerra civil vivido en el siglo XIX, asfixió el generoso intento de aquellos preclaros varones. Exhumaron del

olvido las tradiciones vascas; recogieron en libros, revistas y folletos, su historia, la morfología de su idioma milenario; el genio civil de su raza e instituciones jurídicas y culturales; el fecundo y antiguo vigor de sus libertades públicas y derechos individuales. Todo Euzkadi, de un modo singular Nabarra, oyó repetidos los viejos lemas de su histórica democracia. El de la Orden de Caballería de "La Terraza": "Honor a Dios y libertad a la Patria". (Siglo XI); y el de los "Infanzones de Obanos": "Pro libertate patria gens libera sit" (Los derechos individuales garantizados por las libertades públicas: El ciudadano libre dentro de una patria libre). Siglo XII). Volvieron a presentarse al recuerdo del país, las normas de garantía del régimen de libertad para el ejercicio de los diversos cultos religiosos y las "Ordenanzas de Tudela" imponiendo la jornada de ocho horas, ambas del siglo XV.

Iturralde, como último Síndico de las Cortes de Navarra, publicó en forma codificada, el texto de su constitución foral, en no menos democrática y avanzada que la progresista votada en 1869 por el Parlamento Español, y con preceptos de garantías ciudadanas a los que no llegó este último.

El pueblo vasco, dividido entre sí, sin conciencia de su propia personalidad nacional, no pudo entonces aceptar aquella doctrina enunciada por sus intelectuales y ordenar su vida política sobre la emoción de esos principios. La historia, aunque aislada excepciones, confirman esta conclusión. Fué en 1893 Sabino de Arana-Goiri el que plánteó como doctrina orientadora de la vida política de Euzkadi el nacionalismo irredentista de la democracia vasca, con el lema de sus gestas históricas: "Jaungoikoa eta Lagi Zarra" (Dios y patria libre), proclamando en el "Juramento de Larrazabal" a Euzkadi patria de los vascos, por su derecho nacional, por su historia y por su voluntad.

El , el pueblo navarro produjo la rebeldía civil conocida con el nombre de "La Gamazada", manifestándose bulliciosamente contra el Gobierno centralista español, con motivo de una incidencia de orden fiscal, al grito de "¡Vivan los Fueros¡" (la soberanía tradicional). Sabino de Arana desplegó en Castejón, ante la Diputación y las comisiones de todos los ayuntamientos del país, la bandera vasca. El nacionalismo vasco comenzaba su labor política, cuya primera etapa culmina en el Estatuto de Autonomía de 1 de Octubre de 1.936, en cuya virtud, fué proclamado el 7 de Oct de 1936 bajo la sombra del árbol sagrado de Gernika el primer Presidente del Pais Vasco Autonomo, Don Jose Antonio de

Aguirre. ~~a quien van dedicadas estas páginas.~~

La generación vasca de hoy ha sido educada, mas que en el apartamiento, en la repugnancia ~~espiritual~~ hacia las guerras civiles, a cuya secuela acabamos de aludir. ~~No es extraña~~ aquella emoción si se considera lo expuesto, teniendo en cuenta, además, el hecho frecuente en Euzkadi, vivido en mi propia familia. Mis abuelos paternos ~~integraban una familia de~~ eran rectores tradicionalistas. Los maternos eran liberales.

Por una trágica paradoja de la historia, los demócratas vascos han vuelto una vez mas a ensangrentar las tierras de Euzkadi, en lucha contra los tradicionalistas, con motivo de la guerra civil española, que acaba de terminar. Unos y otros, ~~a los gritos de ¡Vivan los Fueros!~~ se han acometido y se han matado. Los nacionalistas vascos han luchado, dentro de las filas republicanas, por la democracia y por Euzkadi. Los tradicionalistas, encuadrados bajo las banderas de Franco, afirman hoy su disconformidad con el régimen fascista triunfante en la batalla y su adhesión a la monarquía católica, tradicional y foral, con principios y doctrinas que están en abierta oposición con los que informan el régimen totalitario imperante en España.

~~Me ha tocado~~ Cupo en suerte a Jimpo en esta época difícil desempeñar el papel de repre_

sentante de ~~mi~~ nuestro País en el Gobierno de la República. Trato de llevar a estas páginas el reflejo de lo que ha sido la actuación vasca, por ~~mi~~ el mantenida, en los medios republicanos españoles. Publico este libro, ~~siguiendo las indicaciones -que para mi son órdenes- del Gobierno de Euzkadi,~~ por entender que así conviene al interés de mi ~~País~~ patria y a la causa de la libertad, del derecho y de la democracia.

Euzkadi es, para nosotros, los vascos, fin. Para la opinión común ~~en París y Londres, es~~ extranjera elemento destacado, aunque ~~á~~ integrante de la Península, y medio ~~de~~ idóneo para poder actuar dentro de ella, utilizando el genio civil vasco como vía de penetración. Los vascos, orientados en política nacional y democrática, tenemos la seguridad de que un día -no importa cuando- seremos comprendidos ~~en el exterior~~ en el interior y estamos dispuestos a no cejar un instante en nuestro empeño hasta lograrlo. La guerra española es tan solo un incidente histórico, grave, eso sí, pero incidente al fin, y tal vez menos duradero ~~que~~ de lo que el régimen triunfante en la lucha pueda presumir.

Hombres de realidades, hemos actuado sin renunciar jamás a

nuestro ideario, pero atemparados a los medios y a las posibilidades que el momento vivido nos ha deparado. Por eso participamos en el Gobierno de la República. Y ese es el motivo ~~calificado~~, que me lleva a ~~ordenar~~ publicar en forma de anecdotas los recuerdos de las etapas pasadas ~~y los escasos documentos que pudieron salvarse de la ocupación de nuestro País y de España por las tropas triunfantes del pronunciamiento militar de 18 de Julio de 1.936.~~

Es forzoso ~~recoger los~~ citar algunos antecedentes, que guardan relación inmediata y directa con la lucha vivida. Al hacerlo, he de procurar que mi texto guarde tono de objetividad, aunque nazca de mente Vasca y demócrata, que es lógico refleje la fé apasionada en el triunfo de sus ideales, mantenida cada vez con más emoción.

Esta relación va desprovista de pretensiones literarias. Yo no soy un "intelectual". Soy un hombre de acción puesto al servicio de su Patria.

~~Londres, Junio 1939~~

-II-

LA REPUBLICA Y LAS NACIONALIDADES PENINSULARES.

Las elecciones municipales de Abril de 1931 dieron el triunfo a la República. La Monarquía de extinguió por consunción. La Dictadura culminó ~~en~~ divorcio de la Corona y ~~con~~ la ciudadanía.

Entre tantos problemas enmarañados que el régimen caído legó, uno de ellos es el de los pueblos peninsulares cuya acusada personalidad étnica, civil, lingüistica, social, histórica, cultural, religiosa y ecónomica, exigía una solución de derecho que la Monarquía negó por sistema.

Los nacionalismos irredentistas catalán y vasco se encontraban en pleno desarrollo. El gallego, en movimiento inicial. Los tres se habían formado y crecieron en la profunda desafección y bajo las persecuciones del régimen monáquico y de la dictadura.

Fueron consecuencia fatal de aquella política. Podrían contarse con los dedos de la mano los nacionalistas, catalanes ó vascos, que no habían pasado por los calabozos de las prisiones del Estado.

Los apresados no ~~supimos~~ supieron muchas veces cual fuere el motivo de aquella medida, solo superada hoy por la Ley de Responsabilidades

~~Militares~~ Políticas, puesta en vigor por el general Franco, en la cual, es penado como delito el pensamiento, con fuerza retroactiva, que no perdona ni la muerte del presunto delicuente, al que se condena después de dejar de existir, para poder hacer puesta en los bienes de sus hijos.

No corresponde a este trabajo el detalle de las más hirientes persecuciones, el anillo ó el cencerro con el que se señalaba al ~~chico~~ escolar que hablaba euzkera en las ~~escuelas~~ aulas públicas; ~~y al, retirar el actual Conse-~~ jero de Justicia del Gobr. Vaso Sr. Leizaola, que fué conducido preso ~~por~~ a 30 kms. a pie, en la carretera de Gernika a Bilbao, por ~~gritar~~ aclamar ante el Rey Alfonso XIII ~~"Viva"~~ "a la universidad vasca", aspiración de cultura que fue pertinentemente negada a Euzkadi por la monarquía española.

Adivinó el nuevo régimen con el concurso de los nacionalistas.

Los catalanes estuvieron presentes en el "Pacto de San Sebastian", representados por D. Manuel Carrasco Formiguera, nacionalista, ~~católico~~ cristiano y demócrata, fusilado por las tropas de Franco en Burgos, ~~el día .....~~ ~~y por D. Jaime Ayguade, más adelante Ministro Catalán en el Gobierno de la República~~ ~~publicar~~

Carrasco Formiguera es una de las más excelsas figuras sobre las que se sació el rencor, aún insatisfecho, de la guerra civil española. Hombre de prestigio y de honor, cayó ante el piquete de ejecución, por el delito de ser catalán, de querer a su patria ~~Cataluña~~ y de vivir para ella.-Murió vitoreando a Cristo y a Cataluña-Momentos antes de ser fusilado, ~~morir~~, perdona-

ba generosamente a los que le quitaban la vida. Incul~~p~~ado entonces el Mi-
nistro de Justicia del Gobierno de Franco Sr. Conde de Rodezno, ~~días después~~
~~de la ejecución,~~ por tan execrable medida, ~~contestó~~ se excusó afirmando que, no se
había enterado hasta después de consumada. Llevaba largos meses
condenado a muerte, internado en el Presidio de Burgos, penitenciería dependiente ~~de la~~
~~Dirección de Prisiones y~~ del Ministerio de Justicia.

El "Pacto de San Sebastian", ~~celebrado el~~
significó el compromiso, en cuya virtud, ~~los~~ las demócratas españoles
y los nacionalismos irredentos peninsulares, ~~pactaban~~ convinieron en unir su esfuerzo para la adopción
de un régimen republicano, que resolviera, en ~~forma jurídica~~ favor de los pueblos peninsulares,
~~los problemas de la libertad de los pueblos peninsulares.~~ de su libertad, con el reconocimiento de su personalidad política, estableciendo a tal efecto un procedimiento seguido por
las leyes con el fin de que, en forma jurídica, sin violencias, pudieran
~~proclamarse~~ ponerse en vigor los correspondientes estatutos nacionalitarios.
En la discusión entre el régimen unitario y el federal, surgida
en las Cortes Constituyentes de la República, triunfó, como solu-
ción intermedia, el "federable". Fué adoptado, para darle aplica-
ción, en cuanto al reconocimiento de la personalidad de los pueblos peninsulares, el sistema de los estatutos de autonomía, proclamados con valor jurídi-
co, eficacia legal y sentido político de constitucionalidad.

En su virtud y con arreglo a ~~los artículos~~
~~de~~ la Constitución de la República, los pueblos peninsulares con

acusada personalidad quedaron facultados para demandar del Parlamento la aprobación de su respectivo estatuto de autonomía, previa propuesta de los municipios y aprobación de la misma mediante plebiscito con "quorum" de 2/3 del censo electoral.

Nació la República ~~en España~~ con una ~~significación~~ orientación netamente izquierdista, a causa de la abstención o la significación monarquica de las derechas y fuerzas conservadoras españolas.

En el Gobierno provisional ~~tuvo~~ contó Cataluña con un representante, desde el primer momento. ~~Cataluña. Fué el primer ministro catalán el Sr. Nicolau d'Olwer, jefe actualmente del partido nacionalista de centro denominado "Acción Catalana", integrado sustancialmente por los intelectuales catalanes.~~ democrata

Maciá, ~~rodeado del~~ prestigiado con el respeto ~~de sus~~ y el cariño emocionado de todos sus compatriotas, y asistido de la plena adhesión de los partidos de izquierda, constituyó la "Ezquerra Republicana de Cataluña", con el concurso de ~~todos~~ los elementos que a la sazón ~~tenían~~ ostentaban significación de catalanistas, demócratas, republicanos e izquierdistas en aquel país.

En Cataluña no se ~~proclamó~~ instauró la República Española. Fué proclamada la "Republica Catalana" por Maciá. El Gobierno provisional

envió a Barcelona una Delegación de su seno para convenir un "modus vivendi". Como consecuencia de aquella gestión amistosa, quedó reconocida la Generalidad de Cataluña en concepto de Gobierno Autónomo.

Posteriormente, la Minoría parlamentaria catalana bajo la jefatura del último Presidente de la Generalidad, D. Luis Companys, obtuvo, no sin calificadas luchas y dificultades, la aprobación del Estatuto de Cataluña, ~~definitivamente sancionado por el Parlamento de la República el .....~~ votado

~~El Estatuto de Cataluña~~ No dió el Estatuto plena satisfacción a los nacionalistas catalanes democratas. Tampoco correspondió exáctamente a los términos del "Pacto de San Sebastian". El Sr. Carrasco Formiguera, que había representado en aquél acto a Cataluña, se levantó el día en su escaño de Diputado a Cortes, para pronunciar, ~~el día~~ un discurso de oposición, en protesta de haberse falseado la voluntad de Cataluña é incumplido el compromiso ~~pacto~~ previo a la proclamación de la República. Carrasco Formiguera mantuvo la posición ~~radical~~ nacionalista catalana y salió del grupo parlamentario, ~~catalán~~ que aceptó el Estatuto como fórmula transaccional.

[A parte]

Muy diversa fué la táctica seguida por el Gobierno provisional de la República con Euzkadi, ~~según veremos en el capítulo siguiente.~~ Más, ~~al fin,~~ fué aprobado al fin el 1º de Octubre de 1.936 su Estatuto y pudo constituirse su Gobierno Autónomo, al que ~~asisten hoy con~~ acudieron con patriótico fervor todos los vascos demócratas desterrados de su patria y esparcidos por el mundo, hasta que la Delegación de Francia y el confinamiento de sus miembros obligó a trasladarlo por el Consejo Nacional de Euzkadi.

Galicia confeccionó el proyecto de Estatuto aprobado por los municipios ~~celebrados el día.....~~ y ratificado por plebiscito. ~~El.....~~ Se encontraba pendiente de aprobación por el ~~presentación al~~ Parlamento de la República, cuando estalló la sublevación militar del 18 de Julio de 1.936. La ocupación, sin resistencia alguna, de Galicia por las tropas del ejército sublevado, desde el primer instante de producirse el hecho militar, impidió aplicar en aquel país el régimen autonómico.

~~Andalucía~~

Andalucía parecía también despertar. El Comité Andalu presidido por J. Blas Infante enarboló sobre la Diputación de Sevilla la bandera Andalua, blanca, verde y verde por árabe. Fue iniciado el estudio del Estatuto de Andalucía. Este país concebía el futuro de su destino como puente por el cual, la cultura árabe fuera incorporada a la occidental y cristiana. A los pocos días del ~~18 de~~ hecho militar de Julio de 1936, el General Queipo de Llano ordenó la ejecución del Comité Andalu "por separatista".

CAPITULO II

EL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA, LAS CORTES CONSTITUYENTES Y EUZKADI.

-III-

La República fué proclamada en el Pueblo Vasco, enarbolando junto a la bandera republicana, ~~roja, amarilla y morada,~~ la ~~bicrucífera vasca, roja, verde y blanca.~~ de Euzkadi.

Eibar fué el primer pueblo de la península que proclamó la República en la madrugada del 12 al 13 de Abril de 1.931. Las banderas republicana y vasca se izaron en su Ayuntamiento.

De igual ~~modo~~ manera se efectuó la proclamación de la República en la inmensa mayoría de las poblaciones ~~vascas.~~ de Euzkadi. En Estella, (Lizarra), los concejales nacionalistas vascos la proclamaron el 14 de Abril en el mismo acto en el ~~"batzoki"~~ "Euzko Etxea" (círculo ~~nacionalista~~ patriota vasco) y en el Ayuntamiento.

En Guecho, el mismo día 14 de Abril, bajo la presidencia del entonces alcalde y ~~hoy~~ después Diputado y Presidente del Gobierno Vasco D. José Antonio de Aguirre, el Ayuntamiento proclamó la República izando la bandera Vasca , propugnó la anulación de la Ley de 25 de Octubre de 1.839

-derogatoria de los Fueros Vascos- y acordó convocar una Asamblea en Gernika para el 17, con objeto de renovar en la Casa de Juntas la vida foral soberana de Bizkaya.

El 15, casi todos los municipios vizcaínos hacían suyo, en sus propios términos, el acuerdo de Guecho.

El Partido Nacionalista Vasco publicaba un manifiesto proclamando "nuestra aspiración total al gobierno del Pueblo Vasco por si mismo, ante la naciente República española".

El mismo día, una gran manifestación ~~nacionalista~~ patriota vasca desfilaba por las calles de Bilbao vitoreando a la República y a Euzkadi. ~~"sin ofensa para las ideas y sentimientos de nadie".~~

El 16 se constituyó la Junta gestora de alcaldes de Bizkaya, ~~compuesta por los de Mundaka, Guecho, Bermeo y Elorrio, la~~ que convocó a todos los municipios de Bizkaya en Gernika para el día siguiente, 17.

La proclamación de la República se había hecho en toda la península sin disparar un tiro. El rey Alfonso XIII había escrito unas líneas históricas en las que, reconociendo aversión del pueblo ~~espa-~~

~~fol~~ contra la monarquía, renunciaba a utilizar la fuerza contra el mismo.

Cataluña había proclamado sin oposición calificada la República Catalana dentro de la República Federal Peninsular. Más, la fuerza pública que la Monarquía so empleó contra el pueblo, fué movilizada por el Gobierno Provisional de la República contra los Vascos.

Los alcaldes de Vizcaya que concurrieron a Gernika se encontraron ocupadas las entradas de la villa por fuerzas del Ejército que por órden expresa del Ministro de la Gobernación, Sr. Maura, habían tomado militarmente aquella y sus cercanías, con el fin de impedir ~~con un~~ mediante un cinturón de ametralladoras , la celebración de la Asamblea de Municipios Vascos.

Los alcaldes cambiaron impresiones sobre la ~~carretera~~ ruta marcha, acordando que su Asamblea debía ~~celebrarse~~ tener lugar en paz o no celebrarse.

Redactaron y suscribieron un acta hecha pública al día siguiente 18 , ~~(anexo nº)~~, en la cual, se proclama a la Nación Vasca en la plenitud de su vida; se invita a Nabarra, Guipuzkoa y Alava para la instauración de la República Vasca, ~~en comunidad~~

~~de pueblos libres y con gobierno propio,~~ de pueblos libres en confederación con los otros Estados de la península; ~~se reconoce y saluda a la República Federal española,~~ y se recoge, como deseo común de los ayuntamientos vizcaínos, el de constituir "un Gobierno republicano vasco vinculado a la República Federal Española".

Aquella misma tarde, la Comisión de Alcaldes, hacía presente al Gobernador civil su protesta contra "el atropello de que había sido objeto el Pueblo Vasco", sin que el Gobierno Provisional diera explicación alguna del motivo de su actitud.

Al siguiente día 18, la Prensa nacionalista y la de derechas publicada en Euzkadi, protestaba de la conducta seguida por el Gobierno con los alcaldes vascos. El diario "Euzkadi", patriota ~~nacionalista,~~ añadía: "Queremos que la República Federal se consolide y estamos seguros de que, para consolidarla, ha de ser precisamente federal, o no será".

El mismo día 18, al propio tiempo que la Prensa de derechas unía sus voces a la ~~nacionalista~~ patriota vasca consignando su posición contra la actitud del Gobierno Provisional de la República, el Sr. Oreja Elosegui, representante tradicionalista, visitaba al Presidente

de la Junta de Alcaldes, Sr. Aguirre, para prestar su adhesión al movimiento representado por los alcaldes de Bizkaya. Oreja -un caballero y ~~un~~ buen vasco- murió ~~el día .....~~ fusilado ~~por elementos marxistas~~ en el movimiento revolucionario desatado contra el Gobierno de la República, al entrar a formar parte del mismo los Sres. Gil Robles, Franco y demás elementos populistas y militares que más tarde habían de sublevarse contra la República.

Los vascos -Euzkadi no tenía la significación izquierdista de Cataluña- no formaban parte del Gobierno Provisional de la República, ni habían estado representados en el "Pacto de San Sebastian". Este tuvo lugar en Donostía, pero, sin que los vascos, ~~como tales,~~ fueran invitados a tomar parte en sus deliberaciones, ~~ni tuvieran conocimiento de su celebración, cubierta por~~ envueltas por el aire mundano y las telas sutiles de un día de veraneo en playa de moda.

La tradición municipal vasca es tan recia como activa y fecunda la intervención de los ayuntamientos vascos en los últimos tiempos de la vida política de Euzkadi. Asi, fueron los municipios los que encauzaron el movimiento de adhesión a la República Federal,

uniendo al régimen político nuevo el renacimiento de la vieja soberanía foral que la monarquía había derogado.

Los alcaldes reputaron como un incidente grave por su significado, ~~pero incidente al fin,~~ lo sucedido en Gernika, y el 19 de Abril se dirigían en alocución al pueblo vasco, invitándole a la formación ~~del~~ de un Estatuto, ~~vasco,~~ alrededor del cual se agruparan organizaciones políticas de todas clases con un programa político de Gobierno republicano, democrático y federal, que pusiera a Euzkadi en situación de pueblo libre, ligado con la República española por lazo federativo.

El Partido Nacionalista Vasco, mayoritario de Euzkadi, hizo pública su adhesión a la declaración de los ayuntamientos " de constituir un Gobierno republicano vasco vinculado a la República federal española" y acordó "ponerse con todo su poder y con todos sus organismos al servicio incondicional de los municipios".

La Prensa de izquierdas se situó en contra de la campaña de los municipios, por reputarla inconveniente y contraría al nuevo régimen.

Las Diputaciones de las cuatro regiones vascas fueron ocupadas

por gestores gubernativos nombrados por el Gobierno Provisional entre elementos pertenecientes a los partidos de izquierda representados en aquél. Estas Comisiones Gestoras, reunidas en Bilbao el 29 de Mayo, se reservaron la facultad de redactar el Estatuto de autonomía del País, negando con ello tal iniciativa a los municipios.

La posición de las izquierdas vascas ~~fué~~ pareció corregida por el Sr. Prieto, diputado socialista por Bilbao y Ministro ~~de Hacienda~~ del Gobierno Provisional, el cual, desde el cementerio de Mallona el 2 de Mayo y desde "El Liberal" de Bilbao el 16 del msimo mes, dió a conocer en nombre del Gobierno el compromiso de la República de conceder el Estatuto Vasco con arreglo al "Pacto de San Sebastian", sobre ponencia que naciera de los ayuntamientos de Euzkadi, añadiendo que se trataba de una obra de respeto a la tradición foral y de concordia entre todos los elementos políticos del País, de acuerdo con la Voluntad de España. Invocó expresamente el Sr. Prieto al Presidente del Gobierno Provisional Sr. Alcalá Zamora, que ya en la ponencia de la Comisión extra-Parlamentaria de 1.919 que presidía, propuso que, "en cuanto a las provincias Vascas, sus municipios elaboraran

un proyecto general de autonomía, previos los asesoramientos que tuvieran por conveniente".

Las izquierdas vascas no ~~supieron recoger~~ recogieron el sentido ~~orienta-~~ ~~dor~~ objetivo de aquellas manifestaciones, pero la Comisión de alcaldes de Bizkaya, extendió su campaña pro estatuto a Guipuzkoa, Alaba y Navarra y el 8 de Mayo reunida en Donostía se dirigió a la Sociedad de Estudios Vascos, entidad cultural de gran crédito que prestó a la ciencia y a las letras vascas calificados servicios, ~~y vivió hasta la toma de Bilbao por las tropas de Franco,~~ y le encargó la redacción del anteproyecto de Estatuto Vasco, articulando las autonomías regionales de Bizkaya, Nabarra Guipuzkoa y Alaba dentro de la autonomía general de Euzkadi, con relación a la República española.

El 27 de Mayo se reunieron ~~los alcaldes en Pamplona (Iruña)~~ los Comités de ~~los~~ Alcaldes de las cuatro regiones Vascas en la Diputación de Nabarra. Se constituyó su Comisión Permanente, integrada por los de Guecho (Bizkaya) Sangüesa (Nabarra), Azpeitia (Guipuzkoa) y LLodio (Alaba). Fué designada la fecha del 14 de Julio para la celebración de la Asamblea de Municipios en aquella misma ciudad de Pamplona (Iruña) para deliberar ~~dis-~~

sobre el anteproyecto de
~~cutir y aprobar en su caso el~~ "Estatuto General del Estado Vasco", ~~con ese nombre~~ confeccionado por la Sociedad de Estudios Vascos, ~~entregó su antepro-~~ ~~yecto a la Comisión, que lo repartió profusamente a los ayuntamien-~~ ~~tos, organizaciones políticas y ciudadanía de Euzkadi.~~

Las ~~grandes~~ organizaciones políticas de Ezukadi se manifestaron con relación al proyecto de Estatuto de autonomía para apoyarlo. Los tradiconalistas (derecha), lo aceptaron con la condición de incluir entre las facultades del Gobierno Vasco la de regular las relaciones de Euzkadi con la Iglesia y el régimen de Cultos. Los socialistas (izquierda) lo aceptaron tambien, en cuanto al Estatuto no pugnara con las conquistas republicanas -no había sido unida a las facultades autonómicas la política religiosa-. Los nacionalistas (centro) acordaron apoyarlo, expresando su deseo de que las relaciones de la Iglesia con el País Vasco fueran atribuidas a su Gobierno, pero, sin que esta ni otra condición fueran precisa, ni pudiera romper la unidad política nacional vasca que el Estatuto significaba como fórmula de concordia. ~~Nos fué facil obtener de su Asamblea Nacional la procla-~~ ~~mación unánime del "frente Vasco" de unidad de todos los Vascos en~~ ~~programa de acción política comun ante el Estado.~~ Toda la Prensa

de izquierdas publicada en Euzkadi y afecta al Gobierno Provisional combatió el Estatuto, no obstante las expresivas manifestaciones de los Sres. Alcalá Zamora y Prieto a que antes se aluden y el acuerdo favorable al mismo -al anteproyecto confeccionado por la Sociedad de Estudios Vascos- recaído en el seno del Partido Socialista. Los Alcaldes y concejales de significación izquierdistas, tanto socialistas como republicanos, negaron su concurso a la asamblea de Ayuntamientos. ~~Opusieron para apoyar~~ motivaron su conducta en el propósito ~~el acuerdo~~ de confiar la política religiosa y sus relaciones al Gobierno Autónomo.

La Prensa de derechas estaba dividida. Solo un diario de esa significación lo apoyó. Los demás lo silenciaron o lo combatieron.

El dia 14 de Julio, señalado para la Asamblea de Ayuntamientos en Pamplona, el Gobernador civil, representante en Nabarra del Gobierno Provisional de la República, negó la autorización para que tuviera lugar en la misma ciudad, por la circunstancia de celebrarse en igual fecha un mitin de concentración de fuerzas de derecha organizado por los tradicionalistas.

Fué preciso a la Asamblea Municipal Vasca reunirse en Estella

(Lizarra) donde se aprobó por aclamación el texto del Estatuto elaborado por la Sociedad de Estudios Vascos, al que se incluyó como facultad del País la de regular sus relaciones eclesiásticas y la ~~afirmación~~ reserva de los derechos de Euzkadi a su plena soberanía política mediante la fórmula de reintegración de los Fueros.

La República había sido instaurada en España sin ~~disparar un tiro~~ violencia alguna, sin destituir un funcionario, sin aplicar ~~hasta aquella fecha~~, una represalia, sin ordenar una persecución ~~sin~~ mi cercenar las libertades ciudadanas de sus enemigos, escoltando hasta la frontera á la familia real, rodeada de los honores de la propia realeza, que la voluntad popular permitió otorgar por vez postrera, con elegancia espiritual que es dificil encontrar aún en las viejas democracias. Los monarquicos españoles no supieron apreciar la grandeza de aquella conducta, ni siquiera en comparación con momentos similares vividos por otros paises.

Imprudentes manifestaciones monáquicas surgidas inopinadamnete al amparo de aquella tolerancia, en Madrid produjeron una reacción violentisima, acompañada de estertores revolucionarios. El Gobierno Provisional dejó de ser dueño de la situación y no pudo impedir la quema de Iglesias y conventos, rea-

lizado en casi todo el territorio de la República, para dar una vez más satisfacción a lo que D. Manuel Azaña llamó desde la Jefatura del Estado y en momento solemne "la castiza intolerancia española".

En Euzkadi no se produjo ninguno de aquellos atentados contra los templos y edificios religiosos. Los vascos hicieron honor a su genio civil formado en la tolerancia y el respeto a las conciencias ciudadanas, en una tradición de democracia, apoyada en la savia de un ~~profundo~~ autentico y profundo espíritu cristiano.

Más aquél hecho sirvió en Euzkadi, como en ~~Francia e Inglaterra,~~ el extranjero, para que se produjera un ~~gesto~~ movimiento de desconfianza que pagó la República muy caro. Una de sus más inmediatas consecuencias fué la de afirmar en tierra vasca la corriente de acercamiento entre los Demócratas nacionalistas vascos y las derechas monárquicas, acercamiento ya iniciado con anterioridad a la quema de conventos, según puede apreciarse con la lectura de los párrafos que preceden.

Este acercamiento tomó forma política concreta en la ~~constitución de la~~ candidatura para las elecciones de Diputados a las Cortes Constituyentes. Nacionalistas y derechas cerraron

candidatura conjunta con la bandera común de apoyo al Estatuto, no sin vencer el profundo antagonismo de ambas organizaciones políticas, de modo singular en Nabarra, en cuya circunscripción hubo de ser retirada pocos dias antes de la elección la candidatura nacionalista, ~~de la que formaba parte,~~ de la que el Sr. Lujo formaba parte, para sustituirla por un puesto que, en la de derechas se reservó al Sr. Aguirre, presidente del Comite de Alcaldes, proclamado diputado por Bizkaya y Nabarra.

La reacción de las izquierdas puso en labios del Sr. Prieto en el acto de la presentación de su candidatura los calificativos de "Gibraltar vaticanista" para el País autónomo concebido en el Estatuto aprobado por los municipios al que calificó de "antiliberal reaccionario y aprobioso". ~~Quien estas líneas escribe~~ el Sr. Lujo se pasó la noche de las elecciones detenido en ~~el deposito de la policía~~ los sotanos del Gobierno Civil de Pamplona. El Gobernador ~~me~~ le confesó mas adelante que, se vió obligado a tal medida, para satisfacer a las exigencias de los mismos que con ~~él~~ habían poblado en el periodo de dictadura que acababa de cesar los calabozos de la prisión de Pamplona. Pedían poco menos que ~~mi~~ su cabeza, considerando ~~me~~ le traidor por haber

~~apoyado una~~ retirado su candidatura ~~con~~ y apoyado la de los monárquicos enemigos de la República.

Triunfante la coalición estatutista de nacionalistas y derechas, celebró su ~~triunfo~~ victoria electoral en Gernika el 12 de Julio. Los ~~nacionalistas~~ primeros llamaron al Estatuto "primer paso de la libertad de Euzkadi". Los ~~tradicionalistas, por boca del Conde de Rodezno,~~ últimos "bote salvavidas ante el barco del Estado que se va a pique".

Continuó la tensión cada día más creciente entre el movimiento vasco autonomista y el Gobierno Provisional. El Sr. Prieto bautizó en el Parlamento desde el banco del Gobierno a la Minoría Vasco-nabarra con el nombre de "Vasco-romana" y la denunció como enemiga de la República y excitó contra ella el españolismo de la Cámara, asegurando que en Gernika se había afirmado que "Africa comienza en Madrid". El Ministro de la Gobernación suspendió toda la prensa nacionalista vasca y de derechas. Denominó "campaña de agitación" a la que en Euzkadi se seguía en pro del Estatuto autonómico y afirmó que los vascos "preparaban la guerra civil".

Ambos ministros cuidaron bien de hacer constar que la posición del Gobierno Provisional no era contra las libertades de Euzkadi abolidas por la Monarquía, que la República se proponía

restaurar, sino contra la coalición política de nacionalistas y derechas significada en la Minoria Vasco-nabarra, señalando de un modo concreto la facultad autonómica de regular las relaciones entre la Iglesia y el Pueblo Vasco, incluída en el ante-proyecto autonómico aclamado por la Asamblea de Municipios. La posición de los Ministros tenía poco de similar a la de los que predicaban la cabeza en el gobierno civil de Pamplona.

El actual ~~Presidente del Gobierno Vasco~~, Sr. Aguirre, llevó al Parlamento español la voz de Euzkadi nacionalista y centró su posición en el punto discutido= "Si derecha es antidemocracia, poder dictatorial, ligar la religión con un régimen político, oponerse a la independencia del Estado y ~~de~~ la Iglesia, a los avances sociales del proletariado y a la transformación del sistema económico injusto presente, nosotros somos izquierda. Si izquierda es ir contra la familia, contra la moral y contra la Iglesia, nosotros somos derecha. Aspiramos a la soberanía plena de Euzkadi sobre sí misma, en régimen de libertades individuales y políticas. Venimos hoy con el mandato concreto ~~y determinado~~ significado en el Estatuto aprobado por la Asamblea de Municipios de Euzkadi".

La claridad de la exposición del Sr. Aguirre escuchada por la Cámara con extraordinaria atención, no pudo vencer la pasión enco

nada que había colocado ya frente a frente, polarizados, a un lado al Gobierno Provisional y al otro al Estatuto Vasco.

Si algo faltara para definir esta actitud sobre las palabras apasionadas de los Ministros de la República, vino a ponerle el Sr. Gil Robles, situándose, por delegación de estos, junto a los vascos, para defender el derecho de Euzkadi a la libertad de Prensa y a propugnar por medio de aquella su autonomía.

El Estatuto vasco había ganado la batalla electoral en Euzkadi, pero había perdido la batalla política en Madrid, al quedar colocado frante a los que habían de sancionar el Estatuto. Lo había ya advertido el Sr. Prieto en Mallona, el 2 de Mayo: "Los vascos no deben olvidar que el Estatuto que ha de regir la vida del País, recogiendo sus ideas demócraticas, ha de ser una obra de las Cortes Constituyentes formadas por la voluntad de España".

Los esfuerzos de la Comisión de Alcaldes de Euzkadi y del Partido Nacionalista Vasco pudieron anestiar a las derechas, con no poca dificultad, a la campaña del Estatuto, pero a costa de quedarse situados contra las izquierdas. Y estas fuerzas, más izquierdas que ~~asociada~~ vascas, ~~a la sazón,~~ no pudieron sobreponerse (acababa de salir el

país de la dictadura a su pasión política en la lucha entablada.

Fué inutil que el Sr. Aguirre, al aclarar lo que el extremo discutido significaba en derecho, afirmara que, tal facultad era en todo caso discutible y no consustancial a la subsistencia del Estatuto, é invocara la doctrina de autodeterminacion de los pueblos y la de protección a las minorías nacionales, lingüistas, étnicas ó religiosas proclamada para regir las relaciones jurídicas internacionales creadas en el Tratado de Versalles por las democracias triunfantes en la Gran Guerra. "Educados en la democracia, en la que se formaron nuestras instituciones, los vascos no podemos vivir sin un marco de respeto a nuestros derechos individuales, a nuestro genio civil y a nuestra conciencia religiosa. No sabemos ser sectarios ni hacia la derecha ni hacia la izquierda. Ni imponemos una vida religiosa, ni podemos tolerar el que se ataque aquella conciencia. Ni forzamos a concurrir a los templos, ni los quemamos. El ambiente de libertad es consustancial a nuestra ciudadanía desde hace muchos siglos. Por eso ~~necesitamos~~ antiamos hoy ~~incorporar~~ llevar a la vida jurídica de nuestro País aquellas ~~instituciones~~ formulas que, a nuestro juicio, garanticen la subsistencia de esta vida de democracia, de tolerancia y de respeto al credo religioso y a la conciencia indi

vidual. Ello nos conduce a incorporar a las facultades autonómicas reservadas al Gobierno de Euzkadi las que al Estado corresponden sobre política eclesiástica, dentro del respeto más absoluto a los derechos de la persona humana, a las libertades públicas y a la separación e independencia de la Iglesia y el Poder Civil, Así viviamos en nuestro pasado soberano. De ese mismo modo queremos seguir viviendo en nuestro futuro inmediato automico".

Diputados y alcaldes, reunidos el 16 de Septiembre en San Sebastian, acordaron presentar el Estatuto al Gobierno.

Un tren especial condujo a Madrid a más de 400 alcaldes o procuradores municipales.

El proyecto de Estatuto fué presentado al Sr. ~~Azaña,~~ alcalá Zamora, Presidente del Gobierno Provisional, con una breve exposición de los Sres. Beunza y Aguirre, Presidente y Secretario de la Minoría Parlamentaria Vasca. ~~Por cierto que~~ El Sr. Beunza, ~~que fué un~~ excelente Diputado que sirvió con lealtad no igualada por ~~muchos~~ algunos de sus compañeros a la causa de Euzkadi, era fusilado años después en el fuerte de Guadalupe al ocupar las tropas moras al servicio de Franco la ciudad de Irun, por carecer de municiones para defenderla los milicia-

V - el obligado recordar aquí su figura política -

nos republicanos. Ni la personalidad del Sr. Beunza ni su gestión merecían ~~de un demócrata~~ aquél final. Mucho menos puede tener justificación la forma en que se llevó a cabo la ejecución por milicianos ~~desbaldados~~ desmoralizados, sin control alguno de gobierno, que sancionaban de tal modo en su persona del Sr. Beunza por tu destacada ~~por su~~ significación tradicionalista, el alzamiento de los requetés contra la República. (segundo) En el Sr. Beunza perdió Euzkadi un caledor muy aprovechable. Los vasco guardamos de él buen recuerdo y reputamos su muerte un asesinato ~~indefendible.~~ repugnante.

El S Alcalá Zamora recibió a ~~la Comisión~~ los Alcaldes vascos en el zaguán de entrada ela Presidencia, colocado de espaldas a la portezuela del asesor, sin darles acceso a los salones de ~~recepción~~ conferencias utilizados ra recibir a ~~toda clase de~~ las comisiones.

Aquel hecho fué calificado por los alcaldes como un desaire inmerecido y molesto.

De la visita, fria y protocolaria, salieron los representantes vascos con la impresión de haber quedado postergado el Estatuto ~~presentado.~~